



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.825

Salta, jueves 31 de octubre de 2024

OCTUBRE

MES DE LA
LUCHA CONTRA
EL CÁNCER DE MAMAS

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8462 – Promulgada por Dcto. N° 685 del 29/10/2024 – S.G.G. – ESTABLECE EN FORMA CLARA Y VISIBLE LA LEYENDA: "EL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO Y EL JUEGO COMPULSIVO SON PERJUDICIALES PARA LA SALUD". 8
- N° 8463 – Promulgada por Dcto. N° 688 DEL 30/10/2024 –S.G.G. – ELIMINACIÓN DE LAS P.A.S.O. DEROGAR LEY PROVINCIAL N° 7697 (P.A.S.O.) Y MODIFICATORIAS. 9

DECRETOS

- N° 682 del 28/10/2024 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "TALLER DE FITOPATOLOGÍA Y ENTOMOLOGÍA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TÉCNICOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR – ISSCT". 15
- N° 683 del 28/10/2024 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL EVENTO "INTERNACIONAL ACADEMY OF ASTRONAUTICS LATIN AMERICAN CONFERENCE ON SMALL SATELLITE TECHNOLOGIES AND APPLICATIONS". 15
- N° 684 del 29/10/2024 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA. PLAN "MI LOTE", DESTINADO A LOS SECTORES DE MAYOR VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO) 16
- N° 686 del 29/10/2024 – M.E.y S.P. – RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS RECAUDADOS EN CONCEPTO DE REGALÍAS MINERAS. ESTABLECE PORCENTAJE ASIGNADO AL MUNICIPIO DONDE SE ORIGINE LA PRODUCCIÓN MINERA. (VER ANEXO) 18
- N° 689 del 30/10/2024 – M.G.D.H.yT. – CONVOCA AL CUERPO ELECTORAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA PARA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2025 A LOS FINES DE ELEGIR SUS REPRESENTANTES ANTE LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS. 19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 515 del 29/10/2024 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. JAVIER ROSARIO ABADE, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO PARA DESEMPEÑARSE COMO BIOQUÍMICO EN EL HOSPITAL "DR. JOAQUÍN CASTELLANOS" DE GENERAL GÜEMES. 22
- N° 516 del 29/10/2024 – C.ADM.GOB. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 11/23. DESIGNA AL DR. EDUARDO GUSTAVO COSTELO, EN EL CARGO DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PARITARIOS. (VER ANEXO) 22
- N° 518 del 30/10/2024 – C.ADM.GOB. – DECRETO N° 82/2024. ESTABLECE INCREMENTO SALARIAL. DISPONE EL INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. (VER ANEXO) 23

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 598 D del 28/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR RENUNCIA DEL AGENTE JUAN ADOLFO VALDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 24
- N° 599 D del 28/10/2024 – M.S.yj. – AUTORIZA EXTENSIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD, AFECCIONES O LESIONES DE LARGO TRATAMIENTO. SR. CESAR OSCAR HESSLING. PERSONAL DEL SISTEMA DE EMRGENCIAS 911. 26
- N° 600 D del 29/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ARMANDO DANIEL MARAÑÓN. BENEFICIO JUBILATORIO. 27
- N° 601 D del 29/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. SILVIA BEATRIZ GUARNIERI. BENEFICIO JUBILATORIO. 28

RESOLUCIONES

- N° 1477 DEL 30/10/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – PONE EN FORMAL CONOCIMIENTO DE LA PRESTADORA EL CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA 29

N° 23.042 DEL 25/10/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE AUXILIAR DE FISCALÍA PENAL PARA EL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.	36
N° 169/24 DEL 28/10/2024 – MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – ADJUDICA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/24	38
N° 992 DEL 14/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/24 – OBRA: INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD 13 "VILLA CHARTAS" – DPTO. CAPITAL – SALTA (SIN CARGO)	39
N° 1008 DEL 21/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN BARRIO 4 DE JUNIO – LOCALIDAD ORAN – SALTA (SIN CARGO)	42
N° 1012 DEL 22/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCION DE 10 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORAN – SALTA (SIN CARGO)	43
N° 1013 DEL 22/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4439 – GUILLERMO SIERRA – SAN JOSÉ DE METÁN – SALTA (SIN CARGO)	45
N° 1014 DEL 22/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/24. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.039 "PROVINCIA DE SALTA" – SALTA CAPITAL (SIN CARGO)	47
N° 59 DEL 18/10/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.026 – DELFIN LEGUIZAMÓN – SALTA – CAPITAL.	49
N° 60 DEL 22/10/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4065 CNEL J. A. FERNANDEZ CORNEJO – LOCALIDAD CAMPO SANTO – DPTO. GRAL GÜEMES	51
DISPOSICIONES	
N° 97 DEL 28/10/2024 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (VER ANEXO)	53
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 78/2024	54
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 93/2024	55
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 102/2024 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 102/2024 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 109/2024 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 109/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	57
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 127/2024 – ADJUDICACIÓN	57
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 129/2024 – ADJUDICACIÓN	58
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 131/2024 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	58
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 136/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	59
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 139/2024 – ADJUDICACIÓN	59
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 141/2024 – ADJUDICACIÓN	60
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 145/2024 – ADJUDICACIÓN	60
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 170/2024 – ADJUDICACIÓN	60



SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 180/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	61
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 141 /2024 – ADJUDICACIÓN	61
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 63/24	62
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 170/2024 – ADJUDICACIÓN	63
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 137/2024 – ADJUDICACIÓN	63
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 191 /2024 – ADJUDICACIÓN	63
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 125/2024 – ADJUDICACIÓN	64
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 142/2024 – ADJUDICACIÓN	65
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –POR W. FABIÁN NARVÁEZ – BUENOS AIRES	66
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
LENS, MIGUEL HECTOR; MORENO MARIA PIEDAD – EXPTE. N° 708553/20	70
MONTES, AMANCIO – EXPTE. N° 861216/24 – TARTAGAL	70
LEAVY LEONOR LASTENIA – EXPTE. N° 26.397/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	70
ANIBAL CARI – EXPTE. N° EXP 874225/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	71
ZEBALLOS, ADELA; FORT, RAMON RICARDO – EXPTE. N° EXP 881172/24	71
BURGOS, CORNELIO – EXPTE. N° EXP B – 14459/90	72
VILTE, ATANACIO CIRILO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 814395/23	72
RIOS, MARGARITA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 871586/24	73
ALEMÁN, LUIS ANDRES; GUTIERRES, LUCIA – EXPTE. N° EXP 850228/24	73
PEREZ, ISABEL CRISTINA – EXPTE. N° EXP 875136/24	73
BRAVO HERRERA, RAUL VIRGILIO – EXPTE. N° EXP – 827470/23	74
BRAVO HERRERA, RAUL ENRIQUE – EXPTE. N° EXP – 827445/23	74
PIQUIN GIL, ELISA MAGALI – EXPTE. N° EXP 873306/24	75
DIAZ, MARIA MARGARITA – EXPTE. N° EXP 861575/24	75
DE LA CUESTA, MARCELO – EXPTE. N° EXP 882194/24	76
CLITORI, CARLOS ROBERTO – EXPTE. N° EXP 842966/24	76
FERRER, ANA MARIA – EXPTE. N° EXP 881600/24	76
GÓMEZ, JOSE ENRIQUE – EXPTE. N° EXP 850536/24	77
CHAYA, DAVID RENEE – EXPTE. N° EXP 873626/24	77
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FIGUEROA DE CARDOZO, BENITA JULIA Y OTRO C/ FLORES DE CARDOZO, JUANA Y OTROS – EXPTE. N° 25960/23	78

EDICTOS DE QUIEBRAS

RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL – EXPTE. N° EXP – 877128/24	78
CRUZ, SILVANA CAROLINA – EXPTE. N° EXP – 880957/24	79
SALVATIERRA, ÁNGEL GABRIEL – EXPTE. N° EXP 883.437/24	80

EDICTOS JUDICIALES

PALACIOS CORONADO, MARIA CECILIA C/ CABEZAS, MARCOS ANTONIO – EXPTE. N° C-172750/21	80
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OLIMPO SAS	83
MONTES INVERSIONES SAS	84
GRUPO PINCHEIRA SAS	89
DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY SRL	91
VIATERRA SRL	92

AVISOS COMERCIALES

SIGAR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	95
CENTURY CLOUD CHAIN – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA PROVINCIA DE SALTA – CAMBIO DE SEDE SOCIAL	95
ALTA MONTAÑA SAS – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES – SEDE SOCIAL	96
MOLINOS SAN BERNARDO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	96
HOTELES BALCARCE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA	96
PANORAMA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	97
CARDERO ARGENTINA SA – REDUCCIÓN DE CAPITAL	97

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO DE ANTA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	100
--	-----

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO 20 DE FEBRERO	100
ASOCIACIÓN CIVIL ELISA PAGANI – SAN JOSE DE METAN	101

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES –RESOLUCIÓN N° 110/24	101
--	-----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.733 DE FECHA 18/06/2024 – GRUPO MORETTE S.R.L.	104
--	-----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/10/2024	104
---	-----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8.462

Ref. Expte. N° 91-50.057/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese la obligación de exhibir en forma clara y visible la leyenda "EL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO Y EL JUEGO COMPULSIVO SON PERJUDICIALES PARA LA SALUD" en tickets, folleterías, banners, cartelerías y entradas digitales para espectáculos públicos masivos, de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico, públicos o privados, que se realicen dentro del territorio provincial.

Art. 2°.- Quedan exceptuados de la presente exigencia los eventos masivos infantiles y los eventos sociales privados tales como casamientos, cumpleaños, recepciones, etc.; siempre y cuando no se comercialicen bebidas alcohólicas en el lugar del evento.

Art. 3°.- El incumplimiento de la presente Ley, hará pasible a sus infractores de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa, graduable entre Mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.) y Tres Mil Unidades Tributarias (3.000 U.T.).
- c) Clausura temporaria del establecimiento.
- d) Clausura definitiva del establecimiento.

Las sanciones establecidas podrán aplicarse independiente o conjuntamente de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la infracción.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 29 de Octubre de 2024

DECRETO N° 685
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0370091-50057/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8462, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Dib Ashur – López Morillo

LEY N° 8463

**Exptes. 90-33.063/24, 91-50.334/24, 91-49.516/24 y 91-50.336/24 -unificados-
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ELIMINACIÓN DE LAS P.A.S.O.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. Derógase la Ley Provincial 7.697 (P.A.S.O.) y modificatorias, y toda otra norma que se oponga a la presente.

TÍTULO II

CONVOCATORIA

Art 2°.- Convocatoria y fecha de elecciones. La convocatoria a elecciones generales la realizará el Poder Ejecutivo Provincial, con una antelación no menor a seis (6) meses previos a la realización de los comicios.

Art. 3°.- Contenido. La convocatoria deberá expresar:

- 1) Fecha de las elecciones.
- 2) Clase y número de cargos que pueden nominar candidatos,
- 3) Número de candidatos, titulares y suplentes, por los que puede votar el elector. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial y se le dará adecuada difusión.

TÍTULO III

JUSTICIA ELECTORAL

Art. 4°.- Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral permanente tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de las elecciones generales, además de las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y dar amplia difusión al cronograma electoral.
2. Confeccionar y exhibir los padrones.
3. Oficializar las candidaturas, previa resolución de las observaciones de Secretaría.
4. Aprobar los diseños de pantalla del voto con boleta electrónica, el diseño del comprobante impreso del voto y en su caso, las boletas de sufragio.
5. Designar las autoridades de mesa.
6. Nombrar los veedores judiciales.
7. Practicar el escrutinio definitivo, proclamar a los electos y establecer los suplentes.
8. Todas aquellas cuestiones inherentes establecidas por la legislación.

TÍTULO IV

PADRONES ELECTORALES

Art. 5°.- Provisorios. Los padrones provisorios no serán impresos y su exhibición se realizará a través del sitio web, ochenta (80) días antes de los comicios. Asimismo, el Tribunal Electoral comunicará a las autoridades públicas que estime conveniente el sitio web donde podrán realizar la consulta y descarga de los padrones.

Durante los diez (10) días posteriores se podrán realizar tachas o enmiendas de parte con interés legítimo; resueltas las mismas, el Tribunal Electoral mediante resolución lo elevará a definitivo.

Art. 6°.- Definitivos. Los padrones definitivos serán impresos treinta (30) días antes de la fecha de los comicios, con los lugares de votación y sus distintas mesas, conforme a la cantidad de electores que determine el Tribunal Electoral.

TÍTULO V

FRENTE O ALIANZAS ELECTORALES

Art. 7°.- Facultad. Los partidos políticos y agrupaciones podrán concertar alianzas o frentes electorales transitorios con motivo de la elección, siempre que sus respectivas cartas orgánicas o actas constitutivas lo autoricen. El reconocimiento deberá ser solicitado al Tribunal Electoral por los partidos o agrupaciones que lo integren a través de sus apoderados comunes hasta sesenta (60) días antes del acto electoral.

Art. 8°.- Requisitos. El acta de constitución deberá contener:

1. Constancia de que la alianza o frente electoral fue resuelto por los organismos partidarios competentes.
2. Nombre, domicilio adoptado y domicilio electrónico constituido.
3. Plataforma electoral común.
4. Forma democrática acordada para postular candidatos y el facultado para ello.
5. Reglamento Electoral.
6. Designación de dos (2) apoderados y sus potestades especiales.
7. Modo acordado para la distribución de aportes públicos.

Art. 9°.- Condición. Los frentes o alianzas se constituirán para llevar uno o más candidatos comunes. Las fuerzas políticas que lo integran se encuentran obligadas a adherir a esas candidaturas, no pudiendo presentar candidatos propios.

TÍTULO VI

POSTULACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS

Art. 10.- Postulación. Todos los partidos políticos y agrupaciones municipales procederán a postular sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas y a lo establecido en la presente Ley. Las alianzas o frentes electorales lo harán conforme las reglas que fijen en sus actas constitutivas.

Art. 11.- Incompatibilidad. Los candidatos que se postularen en las elecciones generales solo podrán hacerlo en un (1) solo partido político o agrupación municipal y para una (1) sola categoría de cargos electivos. Advertida por la autoridad la inobservancia y no subsanada, será sancionada con la cancelación automática en todas las listas en que figure.

Art. 12.- Presentación. Hasta cincuenta (50) días antes del acto eleccionario las alianzas, frentes electorales, partidos políticos y agrupaciones municipales deberán registrar ante el Tribunal Electoral, la lista de los candidatos postulados respecto de las categorías a elegir.

Art. 13.- Clases. Los candidatos serán postulados por proclamación o por adhesión. Las fuerzas políticas deberán postular candidatos en todas las categorías a elegir, sea que dicha postulación se produzca por proclamación o por adhesión. Las postulaciones por adhesión podrán exceder el ámbito de actuación de las listas.

Art. 14.- Adhesión. Cuando en una lista de un partido o frente electoral no se postularen candidatos en una o más categorías, podrán incorporarse, por vía de adhesión, a los candidatos de otra lista del mismo partido o frente electoral. Deberá mediar una

adhesión única por categoría, con la confirmación expresa de quienes reciben dicha adhesión. La adhesión será siempre de los cargos municipales a los departamentales y de éstos al cargo provincial, si correspondiere,

Art. 15.- Forma. Solicitada la adhesión por el apoderado, requerirá para su formalización la aceptación del apoderado de la fuerza política a adherir, todo lo cual se acompañará al mismo tiempo y se hará constar en una sola acta. El candidato adherido se podrá oponer a la adhesión de manera expresa, dejándose sin efecto dicha adhesión.

Art. 16.- Oportunidades. El acta de solicitud y aceptación de adhesión de candidatos deberá presentarse juntamente con las oficializaciones ante el Tribunal Electoral.

Art. 17.- Excluidos. No podrán ser candidatos en elecciones generales los excluidos del padrón como consecuencia de las disposiciones legales vigentes y, además, las personas con auto de procesamiento o condena por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de Marzo de 1.976 y el 10 de Diciembre de 1.983.

Art. 18.- Observaciones de Secretaría. Durante el plazo de cinco (5) días de presentadas las listas de candidatos, la Secretaría del Tribunal Electoral observará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para su postulación los que serán resueltos por el Tribunal Electoral dentro de los cinco (5) días de evacuada la vista que, de las observaciones, se correrá por cuarenta y ocho (48) horas al apoderado.

Art. 19.- Reemplazos. Las listas registradas reemplazarán a los candidatos cuya observación ha sido resuelta contrariamente a sus pretensiones, en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Si el reemplazante fuere rechazado no podrá procederse a un nuevo reemplazo e indefectiblemente se correrá la lista, teniendo presente las previsiones legales del cupo, igual previsión corresponderá si no presentaren al reemplazante.

Art. 20.- Recurso. Resueltas las observaciones o admitidos sus reemplazos, el Tribunal Electoral oficializará por resolución las candidaturas. Contra dicha resolución no se admitirá recurso alguno, salvo reconsideración.

TÍTULO VII TECNOLOGÍAS

Art. 21.- Implementación. En los procedimientos de emisión y escrutinio de votos se utilizarán tecnologías que procuren la seguridad y celeridad del proceso electoral.

Art. 22.- Aprobación y control. El Tribunal Electoral deberá aprobar y controlar la aplicación de las tecnologías garantizando transparencia, el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes, estableciendo las características técnicas y condiciones generales de funcionamiento a que deberán ajustarse todos los dispositivos y equipamientos necesarios para la votación y el escrutinio.

Art. 23.- Pantallas. El Tribunal Electoral garantizará la uniformidad del diseño de pantalla, cuidando que existan diferencias suficientes que las hagan inconfundibles entre sí. Las pantallas permitirán el voto por lista completa o por categoría, y dispondrán un modo accesible para personas con discapacidades visuales.

Art. 24.- Asignación de colores. Hasta cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones, las fuerzas políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral la asignación de colores que las identifiquen. Toda forma de aparición en pantalla de una fuerza política tendrá el mismo color que se le haya asignado el que no podrá repetirse con el de otras, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color tendrán en el fondo de pantalla de todas sus listas el color blanco. En caso de controversia sobre la pretensión del color, el Tribunal

Electoral decidirá a favor de la fuerza política que más se identifique tradicionalmente con el color.

Art. 25.- Imágenes. Símbolos partidarios. Hasta treinta (30) días antes del acto eleccionario los apoderados de los partidos políticos o frentes electorales presentarán al Tribunal las imágenes de los candidatos a cargos unipersonales y los de primer término para ser incluidos en los modelos de pantallas de las elecciones generales. Los candidatos cuya imagen no haya sido presentada aparecerán en las pantallas con una silueta. Las fuerzas políticas podrán solicitar la incorporación de símbolos, emblemas, lemas y nombres partidarios reconocidos públicamente, los que no podrán ser utilizados por otro.

Art. 26.- Audiencia. Cumplidos estos trámites, el Tribunal Electoral convocará a los apoderados y oídos éstos, aprobará los diseños de pantalla sometidos a su consideración.

Art. 27.- Aplicación. En todas las mesas receptoras de votos deberán aplicarse las tecnologías de voto electrónico. No obstante, el Tribunal Electoral podrá mantener el sistema tradicional en algunas mesas cuando razones de organización y funcionamiento así lo aconsejen, en cuyo caso los modelos de boletas deberán reunir los requisitos y previsiones establecidos para su aprobación en el Código Nacional Electoral.

TÍTULO VIII

LUGARES DE VOTACIÓN

Art. 28.- Habilitación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará, con sesenta (60) días de anticipación a las elecciones generales, los distintos lugares de votación. Tal determinación la realizará a propuesta del Tribunal Electoral,

Art. 29.- Autoridades de mesa. Designación. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un presidente, también se designará un suplente que lo auxiliará y reemplazará. El Tribunal Electoral con una antelación de veinte (20) días del acto eleccionario nombrará a las autoridades de mesa. Estarán exentas de votar aquellas autoridades que no puedan desplazarse a la mesa donde se encuentran empadronadas.

Art. 30.- Misión. Las autoridades de mesas receptoras de votos tienen como misión esencial la de velar por el correcto desarrollo del acto eleccionario. Durante el ejercicio de sus funciones podrán requerir el auxilio de la fuerza pública y hacer retirar a toda persona, que no guarde en el acto electoral el comportamiento y la moderación debida. Por ningún motivo podrán agregar electores al padrón de la mesa receptora de votos, ni siquiera ellas mismas.

Art. 31.- Viáticos. Cada presidente de mesa como así también su suplente, que hayan cumplido efectivamente con sus funciones, tendrán derecho al cobro de una suma fija en concepto de viático, la cual será determinada por el Tribunal Electoral.

Art. 32.- Mesas receptoras de votos. Fiscales. Las mesas receptoras de votos funcionarán, el día de los comicios, ininterrumpidamente desde horas 08:00 hasta horas 18:00. Las listas intervinientes podrán designar un fiscal por mesa y hasta dos fiscales generales por establecimiento, quienes no estarán habilitados para votar en las mesas donde cumplen sus funciones, debiendo votar donde se encuentren empadronados. En lo demás, será de aplicación el Régimen Electoral Provincial, salvo en lo referido a las disposiciones de los procedimientos que surjan de la implementación de tecnologías para la emisión y escrutinio de los sufragios.

Art. 33.- Fuerzas de seguridad. La Policía de la Provincia será la encargada de asegurar el orden en las elecciones y la custodia de los comicios. La Jefatura de Policía deberá asignar, preferentemente, a los efectivos policiales la custodia de aquellos lugares donde se encuentren empadronados. Estarán exentos de votar, los miembros de las fuerzas

de seguridad no empadronados en ninguna de las mesas del local asignado a su custodia. El Tribunal Electoral podrá solicitar a las autoridades nacionales la afectación de sus fuerzas de seguridad a fin de colaborar con la custodia del acto electoral.

TÍTULO IX

CAMPAÑA Y PUBLICIDAD ELECTORAL

Art. 34.- Duración. La campaña electoral deberá iniciarse treinta (30) días antes de la fecha de los comicios. La publicidad electoral, televisiva, radial, en internet y en medios gráficos, se realizará veinte (20) días antes del acto electoral y finalizará cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto eleccionario.

Art. 35.- Partidas presupuestarias. La Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 –in fine– de la Constitución Provincial.

Art. 36.- Distribución de aportes. Los fondos correspondientes al aporte para la campaña electoral, se distribuirán entre las fuerzas políticas de la siguiente manera y de acuerdo con las demás pautas que establezca la reglamentación:

- 1) Cincuenta por ciento (50%) del monto asignado por el Presupuesto en forma igualitaria entre los partidos y/o frentes electorales que participen de la elección.
- 2) Cincuenta por ciento (50%) del monto asignado por el presupuesto se distribuirá a cada agrupación política en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la elección general para la misma categoría. En el caso de alianzas o frentes electorales se computará la suma de los votos que hubieren obtenido los partidos integrantes en la elección general para la misma categoría.

Art. 37.- Publicidad. Los espacios de publicidad electoral en servicios de comunicación televisivos, radiales, en Internet y en medios gráficos para las listas y fuerzas políticas, serán distribuidos por el Tribunal Electoral y abonados por el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establezca la reglamentación, no pudiendo las mismas contratar publicidad por su cuenta. La infracción a tales preceptos será sancionada con la no percepción de aportes por parte de las fuerzas políticas en la proporción que lo establezca el Tribunal Electoral, y en cuanto a los medios contratados con la restricción de recibir publicidad electoral oficial, sin perjuicio de otras restricciones preventivas que correspondan.

Art. 38.- Rendición de cuentas. Auditoría. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campana deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas ante la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral.

TÍTULO X

NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS

Art. 39.- Notificación Electrónica. El Tribunal Electoral efectuará notificaciones electrónicas o con tecnología de firma digital, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la comunicación y de su contenido. Además, deberá quedar constancia fehaciente de la remisión y recepción íntegra y del momento en que se hicieron las notificaciones. Los apoderados que intervengan en el proceso deberán comunicar al Tribunal Electoral el hecho de disponer de los medios antes indicados y su dirección. El Tribunal Electoral dictará la norma práctica

necesaria para su funcionamiento.

Art. 40.- Formularios. El Tribunal Electoral pondrá a disposición de las fuerzas políticas formularios electrónicos para el registro de sus candidatos.

Art. 41.- Plazos. Todos los plazos se computarán en días corridos y son perentorios, produciéndose su vencimiento por el sólo transcurso de éstos, sin necesidad de denuncia de parte o declaración expresa del Tribunal Electoral.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 42.- Orden público. Esta Ley es de orden público y se aplicará a los partidos y frentes electorales que intervengan en la elección de autoridades provinciales y municipales.

Art. 43.- Normas supletorias. Constituyen normas de aplicación supletoria para todo caso no previsto, en cuanto no se opongan a la presente, y de acuerdo con el siguiente orden de prelación: Régimen Electoral Provincial, Código Nacional Electoral, Leyes Orgánicas de los Partidos Políticos, Provincial y Nacional, inclusive sus modificatorias, complementarias y reglamentarias. Ante una cuestión interna de un partido deberá estarse, en primer orden, a lo dispuesto en la carta orgánica correspondiente.

Art. 44.- Normas prácticas. El Tribunal Electoral dictará las normas prácticas que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley, previa audiencia con las fuerzas políticas intervinientes.

Art. 45.- Gastos. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las transferencias de partidas presupuestarias necesarias fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 30 de Octubre de 2024

DECRETO N° 688

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes Nros. 90-33063/2024, 91-50334/2024, 91-49516/2024 y 91-50336/2024 Preexistentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8463, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049331

DECRETOS

SALTA, 28 de Octubre de 2024

DECRETO N° 682

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-173813/2024-0

VISTO la Declaración N° 223/2024, emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-50.683/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el "Taller de Fitopatología y Entomología de la Sociedad Internacional de Técnicos de la Caña de Azúcar -ISSCT-" que se desarrollará entre los días 25 y 29 de noviembre de 2024 en la ciudad de Salta y en la Chacra Experimental Agrícola Santa Rosa, de la localidad de Colonia Santa Rosa;

Que dicho acontecimiento, fortalece al sector de las zonas que cultivan la caña de azúcar, mediante la capacitación de productores cañeros y técnicos, que permita el manejo, control y resistencia de las plagas y enfermedades que la afectan;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, manifestó que es de suma importancia apoyar esta iniciativa, teniendo en cuenta que la caña de azúcar es uno de los principales cultivos de la provincia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial, promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Taller de Fitopatología y Entomología de la Sociedad Internacional de Técnicos de la Caña de Azúcar -ISSCT-" que se desarrollará entre los días 25 y 29 de noviembre de 2024 en la ciudad de Salta y en la Chacra Experimental Agrícola Santa Rosa, de la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049319

SALTA, 28 de Octubre de 2024

DECRETO N° 683

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0120351-162572/2024-0

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial del evento "International Academy of Astronautics Latin American Conference on Small Satellite Technologies and Applications" a llevarse a cabo entre los días 4 al 9 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento reunirá a expertos de nivel mundial con el objetivo de que especialistas y estudiantes de la región conozcan los últimos desarrollos mundiales en tecnologías y aplicaciones de satélites pequeños, buscando crear y fortalecer redes de colaboración internacional que incluyan la participación de la provincia y del Noroeste Argentino;

Que dicha conferencia contará con sesiones científicas y técnicas, con talleres y concursos para todos los niveles educativos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomó la intervención de su competencia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el evento "International Academy of Astronautics Latin American Conference on Small Satellite Technologies and Applications", a llevarse a cabo del 4 al 9 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049320

SALTA, 29 de Octubre de 2024

DECRETO N° 684

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 100388-123627/2023-0 y agregados

VISTO la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en diferentes localidades de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el valor de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes localidades de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°. – Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. – Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°. – Dispóngase que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°. – Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o

contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°. – Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049321

SALTA, 29 de Octubre de 2024

DECRETO N° 686

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 328-130706/2024-0

VISTO la Ley N° 8229; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se instituye el régimen de distribución de los montos recaudados en concepto de Regalías Mineras;

Que el artículo 25 inciso a) de la citada Ley asigna a los Municipios de la Provincia de Salta un porcentaje del 20% de los montos recaudados en concepto de Regalías Mineras, estableciendo que el mismo se distribuirá de la siguiente manera: 11,25% para el Municipio donde se origine la producción minera, 6,25% para Municipios no productores que se encuentran dentro del departamento productor y 2,5% para los Municipios ubicados en departamentos no productores;

Que la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros y la Contaduría General de la Provincia han tomado debida intervención;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a efectos de determinar la distribución de los fondos que establece la referida Ley;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 inciso 3 de la Constitución Provincial y 25 de la Ley N° 8229,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Establécese que el porcentaje asignado al Municipio donde se origine la producción minera, previsto en el inciso a) del artículo 25 de la Ley N° 8229 del 11,25% (once con veinticinco centésimas por ciento), se distribuirá de la siguiente manera: a) 6,25% (seis con veinticinco centésimas por ciento) en función de la Población, resultado de aplicar la cantidad de población de cada Municipio Productor en función de la población total de los Municipios Productores y b) 5% (cinco por ciento) en función de la Producción, resultado de aplicar un factor de producción, por cada mineral producido, en función del total de las regalías mineras aportadas por cada uno de ellos, con la finalidad de homogeneizar las

unidades de medidas, las características físicas y los propios valores comerciales, de los diferentes minerales producidos en cada Municipio Productor.

ARTÍCULO 2°.– El porcentaje asignado por la mencionada normativa a Municipios No Productores que se encuentran dentro del Departamento Productor 6,25% (seis con veinticinco centésimas por ciento), se distribuirá conforme las siguientes pautas: a) 5% (cinco por ciento) en función de la población y b) 1,25% (uno con veinticinco centésimas por ciento) en función inversa a la población.

ARTÍCULO 3°.– La distribución del porcentaje asignado en el inciso a) del artículo 25 de la Ley N° 8229 a Municipios ubicados en Departamentos No Productores 2,5% (dos con cinco centésimas por ciento), se hará en función a la Población, resultado de aplicar la cantidad de población de cada Municipio situado en Departamento No Productor en función de la población total de los Municipios situados en Departamentos No Productores.

ARTÍCULO 4°.– Para la distribución en función de la población se tomará como base el Censo Poblacional del año 2010.

ARTÍCULO 5°.– Con vigencia al 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, fíjense los porcentajes de distribución de ingresos por Regalías Mineras que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto, a favor de los Municipios que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 6°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049322

SALTA, 30 de Octubre de 2024

DECRETO N° 689

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041–206657/2024.–

VISTO lo establecido en el artículo 144, inciso 10), de la Constitución de la Provincia de Salta, los artículos 9°, 30 y concordantes de la Ley N° 6.444 y sus modificatorias, y la eliminación de las P.A.S.O; y,

CONSIDERANDO:

Que de las disposiciones contenidas en los artículos 95, 103 y 172 de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales y municipales;

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la atribución y el deber exclusivo de convocar a elecciones provinciales y municipales según lo disponen los artículos 144, inciso 10), de la Constitución Provincial y 30 de la Ley N° 6.444 y sus modificatorias;

Que el contenido de la convocatoria a elecciones, determinado en el citado artículo 30 de la Ley N° 6.444, incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por su parte, en la Ley de Eliminación de las P.A.S.O se establece en su artículo 21 y concordantes, la aplicación de las nuevas tecnologías de voto con boleta

electrónica en todas las mesas receptoras de votos, la que se efectuará conforme a las demás previsiones en ella contenidas y en la Ley N° 8.010 sobre normas de control para el voto con boleta electrónica;

Que, en virtud de la ley vigente la convocatoria a elecciones deberá ser efectuada con una antelación no menor a seis (6) meses al día de los comicios;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 4 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144 inciso 10) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convócase al Cuerpo Electoral de los Departamentos de la Provincia para el día 4 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante las Cámaras Legislativas de la Provincia, conforme artículos 94, 95, 100, 103 y concordantes de la Constitución Provincial, y 13, 14 y concordantes de la Ley N° 6.444 y sus modificatorias, según las cantidades que por Departamento se establecen a continuación:

a) Senadores Provinciales: para elegir por un período de cuatro (4) años, en los Departamentos que a continuación se indican:

- Cachi: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- Cafayate: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- Capital: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- Chicoana: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- General Güemes: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- Guachipas: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- La Caldera: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- La Poma: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- Los Andes: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- Molinos: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- Rosario de Lerma: Un (1) senador titular y uno (1) suplente;
- San Carlos: Un (1) senador titular y uno (1) suplente.

b) Diputados Provinciales: a elegir por un período de cuatro (4) años, en los Departamentos que a continuación se indican:

- Anta: Tres (3) diputados titulares y tres (3) suplentes;
- Cachi: Un (1) diputado titular y un (1) suplente;
- Cafayate: Un (1) diputado titular y un (1) suplente;
- Capital: Diez (10) diputados titulares y diez (10) suplentes;
- Chicoana: Un (1) diputado titular y un (1) suplente;
- Iruya: Un (1) diputado titular y un (1) suplente;
- Metán: Tres (3) diputados titulares y tres (3) suplentes;
- Orán: Tres (3) diputados titulares y tres (3) suplentes;
- Rivadavia: Dos (2) diputados titulares y dos (2) suplentes;
- Rosario de la Frontera: Dos (2) diputados titulares y dos (2) suplentes;
- San Martín: Tres (3) diputados titulares y tres (3) suplentes;

ARTÍCULO 2º.- Convócase al Cuerpo Electoral del Municipio de Aguas Blancas de la provincia, para el día 4 de mayo de 2025, a fin de elegir Intendente del mentado municipio hasta completar el mandato Constitucional, conforme artículos 172, 182 y concordantes de

la Constitución de la Provincia, y artículo 17 de la Ley N° 6.444 y sus modificatorias, con arreglo a la Ley de Intervención N° 8.453.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al Cuerpo Electoral de los Municipios de la Provincia que a continuación se enumeran, para el día 4 de mayo de 2025, a fin de elegir por un período de cuatro (4) años Concejales Municipales, conforme artículos 171 y 172 de la Constitución de la Provincia, y artículos 18, 19 y concordantes de la Ley N° 6.444 y sus modificatorias, en los Municipios y en el número que en cada grupo a continuación se indican:

a) Cuatro (4) concejales titulares y cuatro (4) suplentes:

Municipios de: Aguaray; Cafayate; Campo Quijano, Colonia Santa Rosa; El Carril; El Quebrachal; Hipólito Yrigoyen; La Merced; Las Lajitas, Rivadavia Banda Norte; San Lorenzo y Santa Victoria Este.

b) Cinco (5) concejales titulares y cinco (5) suplentes:

Municipios de: Cerrillos; Embarcación; General Güemes; General Mosconi; Joaquín V. González; Pichanal; Rosario de la Frontera; Rosario de Lerma; Salvador Mazza y San José de Metán.

c) Seis (6) concejales titulares y seis (6) suplentes:

Municipios de: San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

d) Once (11) concejales titulares y once (11) suplentes:

Municipio de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que para la elección de las autoridades Provinciales y Municipales se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 6.444, sus complementarias y modificatorias, y la Ley de Eliminación de las Pasos.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el acto eleccionario se iniciará el día 4 de mayo de 2025 a horas 8:00 y finalizará a horas 18:00 del mismo día, conforme lo establecido en los artículos 77, 94 y concordantes de la Ley N° 6.444 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que el proceso electoral por imperio de la legislación en vigencia se deberá realizar mediante voto con boleta electrónica, y con recuento provisorio de votos y transmisión electrónica de resultados. Estará a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia aprobar y controlar la aplicación del sistema, garantizando el acceso a la información técnica (Ley 8.010),

ARTÍCULO 7°.- Invítase a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial a fin de que resuelvan la fecha en que se reunirán, a los efectos de determinar la validez de los títulos de sus nuevos miembros y recibir juramento a los mismos en el acto de incorporación.

Los concejales electos tomarán posesión de sus cargos el día 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 8°.- Hágase conocer el presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación y al Tribunal Electoral de la Provincia a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande la presente convocatoria se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

SÁENZ – Villada – Fiore Viñuales (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049329

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 29 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 515

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 109014/22-código 182

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Javier Rosario Abade para desempeñarse en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Etel Miriam Correa, aceptada por Resolución Delegada N° 481/22 de la cartera mencionada;

Que asimismo, informa que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del costo de la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del gasto;

Que los órganos técnicos competentes han constatado, mediante la documentación agregada, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **JAVIER ROSARIO ABADE, D.N.I. n° 24.612.506, Matrícula Profesional N° 728**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el cargo 110, Decreto N° 1.034/96, agrupamiento: Profesional de Salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como bioquímico en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 31/10/2024

OP N°: SA100049323

SALTA, 29 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 516

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Decisión Administrativa N° 11/23, y atendiendo a las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación de Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada Decisión Administrativa, se aprueba la estructura orgánica de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la cual incluye a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en este contexto, resulta adecuado modificar su estructura orgánica, incorporando la Coordinación de Gestión de Asuntos Laborales y Paritarios, la cual se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente, procediendo asimismo a designar a su autoridad superior;

Que, la Dirección General de Organización y las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y lo establecido por los Decretos N° 13/19, 16/19, 1.046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente a partir del 4 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 11/23, incorporando en la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a la Coordinación de Gestión de Asuntos Laborales y Paritarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del 4 de octubre de 2024, al **Dr. EDUARDO GUSTAVO COSTELLO, DNI N° 23.316.433**, en el cargo de Coordinador de Gestión de Asuntos Laborales y Paritarios dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049324

SALTA, 30 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 518

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el propósito del Sr. Gobernador de la Provincia de atender las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho objetivo solo se puede alcanzar teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que, el Gobierno ha mantenido sucesivas reuniones paritarias con todas las

asociaciones sindicales y ha formulado distintas propuestas salariales dentro de sus posibilidades;

Que resulta menester efectuar las liquidaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial, siendo necesario disponer un incremento salarial acorde a la realidad económica del Gobierno, con el objetivo de que los mismos no se vean perjudicados;

Que al solo efecto de poder realizar las liquidaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 en tiempo y forma, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19, N° 12/23, N° 392/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un incremento salarial del 14% (catorce por ciento), el que será calculado sobre la base del mes de diciembre/2023, con más los porcentajes previstos en el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 82/2024. El aumento salarial se aplicara de la siguiente manera:

1. 4 % (cuatro por ciento) con los haberes de octubre/2024.
2. 4 % (cuatro por ciento) con los haberes de noviembre/2024.
3. 6 % (seis por ciento) con los haberes de diciembre/2024.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el incremento de las Asignaciones Familiares respetando lo acordado en el Artículo 1°, conforme lo dispuesto en los Anexos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable de \$ 100.000 (pesos cien mil), la que se abonará el día 17 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida "Gastos de Personal" de las Jurisdicciones, Servicios de Administración Financiera y Cursos de Acción correspondientes, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publiicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Fiore Viñuales – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049330

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 28 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 598 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140044-137737/2024-0**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la renuncia o Baja Voluntaria presentada por el Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Adolfo Valdez; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Adolfo Valdez, mediante la cual presenta renuncia y solicita la baja a las filas de la Institución;

Que a fs. 08 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Salta mediante Dictamen N° 8857/2024, sugiere que el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, dicte el acto administrativo que autorice el inicio de trámite de renuncia del Agente Valdez;

Que a fs. 09 el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, dictó Resolución N° 38.895/2024, mediante la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerida por el Agente Juan Adolfo Valdez;

Que a fs. 11/15 obra Declaración Jurada en la cual expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, Acta Comparendo y entrega de Credencial Policial de Personal Activo, Libre Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta y Libre Deuda de Arma Reglamentaria provista por la Institución;

Que a fs. 17, la División Administración de Recursos Humanos (DGRH) de la Policía de la Provincia de Salta, mediante Memorándum N° 913/2024 otorgó al Agente Valdez, Licencia Ordinaria y Compensatoria desde el 10 de agosto de 2024 al 16 de octubre de 2024, no registrando licencias pendientes de usufructuar;

Que a fs. 19 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia de Salta, informa que se procedió a grabar la baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, a partir del 17 de octubre de 2024;

Que la Ley N° 6193/1983 – Orgánica del Personal Policial en su artículo 124 establece: “La baja concedida por renuncia a menos que exprese fecha del cese de responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria Temporal hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de trámite de una renuncia, el suspender ésta, cuando se encuentre sometido a sumario administrativo o información el renunciante, hasta la resolución de los mismos.”;

Que el Decreto N° 1490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, en el Capítulo XI – Renuncia, establece en su artículo 76: “El personal que presente la renuncia a la Policía de la Provincia, deberá expresar en la correspondiente solicitud, si se encuentra o no cumpliendo condena o sanción disciplinaria, y si se encuentra o no sumariado. Si el solicitante se hallare en alguna de las situaciones indicadas precedentemente, no se dará trámite a la solicitud hasta que desaparezca la causa.”, en su artículo 77: “En las solicitudes de renuncia, los superiores harán constaren las elevaciones si a su juicio existen impedimentos para concederlas.”, en su artículo 78: “Antes de aceptarse la renuncia, el causante deberá hacer entrega de todos los elementos bajo su custodia. El superior de quién dependa el solicitante, comunicará a la Dirección Administrativa las novedades existentes en el acto de entrega.”, y en su artículo 79°: “La renuncia se aceptará cuando no exista impedimento de ninguna naturaleza.”;

Que la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia informa que el Agente Valdez, no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 3448/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde aceptar la renuncia y disponer la baja del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Adolfo Valdez;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la Baja por renuncia del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Adolfo Valdez, DNI N° 34.635.924, Legajo Personal N° 24.376, Clase 1989, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 17 de octubre de 2024. y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1901/2009].

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049325

SALTA, 28 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 599 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140295-126776/2024-0

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la extensión de Licencia por largo tratamiento solicitada por el señor Cesar Oscar Hessling, personal de Planta Permanente del Sistema de Emergencia 911, dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el área de Recursos Humanos del Sistema de Emergencias 911, pone en conocimiento la situación de salud atravesada por el señor Cesar Oscar Hessling, quien fue diagnosticado con insuficiencia renal crónica, adjuntando a fs. 02/03 Situación de Revista;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Empresa MAS – Medicina Ambulatoria Salta, se analice si corresponde se le otorgue extensión de Licencia Médica, artículo 25 del Decreto N° 4118/1997 y la realización de una Junta Médica;

Que a fs. 10/11 obra notificación al señor Cesar Oscar Hessling, para presentarse en fecha 07 de agosto de 2024 a la realización de Junta Médica detallando la documentación a presentar, y a fs. 12 informe poniendo en conocimiento que el señor Hessling no se presentó;

Que a fs. 14 el área de Recursos Humanos del Sistema de Emergencias 911, adjunta copia de certificado médico del señor Hessling poniendo en conocimiento los motivos por los que no se hizo presente a la Junta Médica, solicitando una nueva fecha;

Que a fs. 18 obra Junta Médica de fecha 18 de septiembre de 2024, la cual a fs. 24 resuelve otorgar prórroga por el artículo 24, a partir del 25 de marzo de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024 (221 días), a modo de excepción y por única vez sugiriendo el inicio del trámite de retiro por invalidez, adjuntando informe médico;

Que el Decreto N° 4118/1997 – Régimen de Licencia, Justificaciones y

Franquicias para el Personal de la Administración Pública, en su artículo 24 establece: “Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de investigaciones quirúrgicas no comprendidas en el artículo 22 se otorgará, al personal titular, titular provisorio e interino, licencia de hasta seis (6) meses si la antigüedad del agente fuere igual o menor a cinco (5) años y de doce (12) meses si fuera mayor. La remuneración que se abonara al agente durante esta licencia se liquidará conforme a la que perciba al momento de la interrupción de los servicios con más los incrementos que durante el período de interrupción pudieren acordarse, respetando la normativa vigente en la materia”;

Que en ese orden de ideas el artículo 25 del citado plexo normativo reza: “Vencidos los plazos del artículo precedente, si el agente no estuviera en condiciones de volver a su desempeño, tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, durante la mitad del tiempo máximo de licencia que le correspondiere según su antigüedad. Si al finalizar el usufructo del beneficio mencionado en el párrafo anterior, aun persistente los motivos que dieron origen a la licencia, tendrá derecho a idéntico lapso sin goce de haberes, vencido el cual quedará extinguida la relación de empleo, sin responsabilidad indemnizatoria alguna. La Autoridad de Aplicación podrá extender los plazos indicados, en caso de afecciones terminales, de conformidad a lo aconsejado por la Junta Médica”;

Que se encuentra acreditado el estado de salud del señor Cesar Oscar Hessling y su consecuente tratamiento, según el informe de la Junta Médica de Medicina Ambulatoria Salta (MAS), por lo que la extensión de la licencia solicitada se encuentra debidamente justificada;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 3436/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde emitir el instrumento legal que autorice la prórroga de la Licencia requerida, encuadrándose la misma en el marco de lo previsto en el artículo 24 del Decreto N° 4118/1997;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la extensión de Licencia por Enfermedad, Afecciones o Lesiones de largo tratamiento, al señor Cesar Oscar Hessling, DNI N° 27.834.493, personal de Planta Permanente del Sistema de Emergencias 911, dependiente de esta Cartera de Estado, por el término de doscientos veintiún (221) días, desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 4118/1997 y en mérito a las razones mencionadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049326

SALTA, 29 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 600 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 78776/23-código 244

VISTO la renuncia presentada por el licenciado ARMANDO DANIEL MARAÑÓN, D.N.I. N° 12.958.403, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 abril de 2.024. por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2182241-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a al cargo: ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 6 y 9);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.4);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 abril de 2.024, la renuncia del licenciado ARMANDO DANIEL MARAÑÓN, D.N.I. N° 12.958.403, al cargo: nutricionista, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, N° de Orden: 779, del Decreto N° 3.881/09, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el licenciado MARAÑÓN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049327

SALTA, 29 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 601 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 24476/24-código 244

VISTO la renuncia presentada por la doctora SILVIA BEATRIZ GUARNIERI, D.N.I. N° 11.704.552, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de enero de 2.024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-1921192-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo, (fs.7 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.6);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de enero de 2024, la renuncia de la doctora SILVIA BEATRIZ GUARNIERI, D.N.I. N° 11.704.552, al cargo: profesional asistente, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, N° de Orden 639.3, del Decreto N° 3.327/09, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora GUARNIERI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 31/10/2024
OP N°: SA100049328

RESOLUCIONES

SALTA, 30 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1477/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267- 59.413/2022, caratulado: "ENTE REGULADOR - GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SITUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ITIYURO"; la Orden Regulatoria N° 13/24, el Acta de Directorio N° 50/24, y,

CONSIDERANDO:

Que, el pasado 24/10/24, este Organismo emitió la Orden Regulatoria N° 13/24, notificada a COSAYSA en idéntica fecha, conforme surge de las constancias obrantes en autos;

Que, a través de la misma, se dispuso lo siguiente: "**A) ORDENAR A COSAYSA la remisión, con carácter de urgente y dentro de las 24 horas de recibida la presente, de los informes y resultados, de las muestras de "fitoplancton" y "cianotoxinas" realizadas durante el mes de Octubre del corriente año y sus conclusiones. Las muestras deberán**

corresponderse con aquellas tomadas en el denominado Sistema Itiyuro en los siguientes puntos: 1) Río Caraparí. 2) Dique Itiyuro. 3) Embalse El Limón. 4) Entrada y salida de la Planta Potabilizadora Itiyuro, 5) Puntos de la red de distribución de Aguaray, Tartagal y General Mosconi y localidades aledañas.

B) ORDENAR A COSAYSA remita la siguiente información sobre los cuerpos de agua de los diques Itiyuro y el Limón: 1) La cantidad de agua almacenada en cada uno de los embalses y registro de caudales que ingresan. 2) Tareas que se han ejecutado, se encuentran en ejecución y se ejecutarán en los embalses mencionados, tendientes a remover las cianobacterias de las instalaciones nombradas. 3) Evaluación de funcionamiento de las boyas de monitoreo LGSONIC (ultrasonido) que han sido instaladas en el Dique El Limón y la remisión de la base de datos de los parámetros que colectan dichas boyas.

C) ORDENAR A COSAYSA que garantice a los usuarios del servicio de agua potable abastecidos por el Sistema Itiyuro (Departamento San Martín) el derecho de información adecuada, veraz y completa sobre la situación mencionada. La propagación de la información deberá realizarse por medios masivos de comunicación, describiendo las particularidades de la incidencia, las acciones desarrolladas y/o a desarrollarse en el marco de la misma e incluirá recomendaciones para el uso domiciliario del líquido elemento y el cuidado de la salud de los usuarios. Ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 31 de la Constitución Provincial, artículo 9 inciso g) del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios aprobado por el Decreto 3652/10 y demás normas concordantes.

D) MANTENER Y REFORZAR el servicio alternativo del reparto de agua mediante camiones cisterna, de acuerdo a las necesidades del servicio y a las prioridades establecidas en la normativa vigente, dando cumplimiento estricto al Reglamento de Reparto de Agua aprobado por Resolución ENRESP N° 177 /22.”

Que, ante la gravedad de la situación, se conminó su cumplimiento en el plazo de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de considerar cualquier incumplimiento de las medidas dispuestas como falta grave e iniciar con carácter de urgente un Procedimiento de Aplicación de Sanciones;

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado, no se registra el ingreso del cumplimiento de lo ordenado a la Prestadora;

Que, rola agregado en autos el informe elaborado por la Dra. Liliana Moraña Prof. Asociada Laboratorio de Calidad de Aguas – Facultad de Ciencias Naturales Universidad Nacional de Salta, que da cuenta de los resultados de análisis de fitoplancton realizados a la salida de Planta Potabilizadora Itiyuro y red Mosconi;

Que, luego de realizar el detalle de técnico correspondiente e informar los resultados de las muestras obtenidas, concluye diciendo lo siguiente: “*en función de los resultados de abundancia de cianobacterias, se recomienda realizar muestreos periódicos en los siguientes sitios: entrada y salida de la Planta Potabilizadora Itiyuro, y muestras de agua de red. Es muy importante realizar un estudio en el embalse El Limón para verificar si el nuevo sistema de boyas con ultrasonido logra una eficiente remoción de las cianobacterias en las aguas del embalse, además en forma periódica se debería realizar un control de la eficiencia de remoción de algas y cianobacterias en la Planta Potabilizadora Itiyuro.*

Recordamos que la problemática de floraciones de cianobacterias en el Embalse El Limón es intensa, y empeora rápidamente, en cuestión de semanas durante el período de sequía, habiéndose detectado en estudios previos valores de cianotoxinas positivos tanto en el embalse como incluso a la salida de la Planta Potabilizadora.

Las principales especies presentes en el embalse El Limón desde hace ya más de

5 años son Raphidiopsis mediterranea y Raphidiopsis raciborskii (antes denominadas Cylindrospermopsis raciborskii), que son productoras de toxinas; como se observa en la Tabla 2, Raphidiopsis mediterranea es la especie con mayor densidad en la muestra de la salida de la Planta Potabilizadora Itiyuro, por ésta razón se recomienda realizar análisis de cianotoxinas a la salida de la planta a efectos de asegurar que no ingresen toxinas en aguas de red, ya que como se explicara extensamente en informes previos, las cianotoxinas tienen efectos muy perjudiciales para la salud.

Paralelamente, se recomienda realizar un tratamiento con carbón activado, al final del tratamiento convencional de la planta y previo al ingreso del agua a red, con el objeto de remover las cianotoxinas.

Se reitera la importancia de realizar muestreos periódicos de cianobacterias y cianotoxinas en el embalse El Limón y a la entrada y salida de la Planta Potabilizadora Itiyuro, ya que los mismos son fundamentales para poder alertar a la sociedad de posibles cambios y solicitar medidas correctivas a la empresa prestataria del servicio.”

Que, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP ha tomado la intervención de su competencia conforme surge del informe técnico que luce agregado en autos;

Que, el eventual reproche se corresponde con negligencia técnica en el tratamiento de algas en los cuerpos de aguas del Sistema Hídrico Itiyuro, probable reticencia informativa o comunicación de resultados de análisis bacteriológicos, desobediencia respecto de órdenes emitidas por la autoridad de contralor y la omisión de información adecuada y veraz a los usuarios afectados;

Que, a tenor de lo que surge de la Resolución ENRESP N° 856/23, el 22 de Junio del año pasado se prohibió a la Prestadora el uso del agua proveniente del Embalse El Limón hasta tanto se acreditara de manera fehaciente la aptitud de los procesos de tratamientos de algas habilitados en la Planta Potabilizadora Itiyuro;

Que, si bien la problemática es recurrente, y se han explorado alternativas tendientes a imprimir tecnología al tratamiento de las cianobacterias, lo cierto es que a la fecha la reserva de agua se encuentra inhabilitada por contener un porcentual exagerado de cianobacterias que no pueden ser tratadas eficientemente por la infraestructura instalada en la Planta Potabilizadora Itiyuro;

Que, la potencialidad tóxica de las cianobacterias ya motivó en años anteriores la declaración de falta de aptitud del líquido elemento para consumo de la población, siendo que en aquellas oportunidades los resultados de los análisis realizados expresaban menor afectación;

Que, la primera evidencia de presencia de cianobacterias en porcentajes elevados en el presente año se produjo con la remisión de información de la propia Prestadora a tenor del informe mensual que remitió en Octubre/2024 y en relación a muestras tomadas en Septiembre/2024. Con posterioridad se han practicado dos análisis tomando en consideración las precipitaciones pluviales sobrevinientes que atenuaron el efecto contaminante pero que no lo erradicaron;

Que, sin perjuicio que el régimen prestacional contenido en el Decreto N° 3652/10 impone a la empresa COSAYSA actuar de oficio y con la diligencia del caso, no habilitó ninguna medida tendiente a restringir el uso de agua que abastece y cuya potencialidad tóxica conoce;

Que, luce pertinente iniciar actuaciones de carácter inquisitivo tendientes a establecer los motivos por los que se han incumplido la Resolución ENRESP N° 856/23 y la Orden Regulatoria N° 14/23 y se habilitó el trasvasamiento de agua desde el Embalse El

Limón al dique Itiyuro, extremo que ha sido relevado y certificado por la gerencia específica del ENRESP;

Que, en efecto, y mediante trabajo de máquinas de pesado porte, personal de COSAYSA procedió a abrir un canal comunicante por el cual se derivó impropriamente agua que a la postre ha afectado la calidad del líquido que luego es tratado por la Planta Potabilizadora Itiyuro;

Que, se debe establecer la identidad de quienes han ordenado el ilegal trasvasamiento del agua que podría tener como efecto la real afectación de la salud de los usuarios involucrados;

Que, a ello se suma que existen antecedentes de negativa a permitir el acceso de personal de este Organismo en las instalaciones que la Prestadora opera en el Dique Itiyuro, embalse colindante y planta potabilizadora, lo que ha importado en los hechos entorpecimiento y obstaculización de las tareas de contralor que encomienda la Ley N° 6835, lo que tramita en actuaciones separadas;

Que, prima facie la Prestadora habría incumplido con lo establecido por la normativa aplicable al caso respecto de tratamiento del agua potable, eficiencia operativa, obediencia de órdenes del ente regulador y la obligatoria información al usuario que no ha sido cumplida. Todas estas omisiones, en conjunto, podrían afectar la salud poblacional, lo que obliga a iniciar un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S) en contra de COSAYSA, dictando para ello el acto administrativo pertinente;

Que, al respecto, el artículo 106 del Marco Regulatorio vigente, establece expresamente el procedimiento a seguir: *“Procedimiento: La aplicación de sanciones se ajustará al siguiente procedimiento: a) Determinación del incumplimiento por el ENRESP e inicio del Procedimiento de Aplicación de Sanciones (PAS), mediante acto administrativo debidamente motivado. b) Notificación del acto de inicio de PAS e intimación por diez (10) días al PRESTADOR para la presentación de su descargo. c) Producido el descargo o vencido el término para hacerlo y producida la prueba si la hubiere, el ENRESP resolverá sin otra substanciación y notificando fehacientemente la sanción aplicada y las modalidades de su ejecución”*;

Que, en mérito a los antecedentes obrantes en autos corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Orden Regulatoria N° 13/24, dando inicio a un Procedimiento de Aplicación de Sanciones;

Que, el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta, contiene entre sus normas, las obligaciones de la Prestataria, relacionadas a la temática objeto de análisis;

Que, así, en el artículo 6° del Decreto N° 3652/10, se establecen las Condiciones de Prestación de la siguiente manera: *“Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente prestación a los Usuarios, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, en los términos del presente Marco Regulatorio y las reglamentaciones técnicas vigentes y las que se incorporen en el futuro.”*;

Que, por su parte, el artículo 7°, de ese plexo normativo reza: *“Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro.[...] El PRESTADOR deberá permanentemente mantener, renovar y extender, cuando fuere necesario y/o procedente, las redes externas, como así también las captaciones, establecimientos potabilizadores, fuentes subterráneas, reservas, establecimientos depuradores y toda*

instalación afectada para prestar el servicio en las condiciones establecidas en el artículo 6° (lo resaltado nos pertenece);

Que, la ley provincial N° 6.835, pone en cabeza de este Ente Regulador, la atribución de disponer lo necesario para que los servicios actualmente existentes, y los que se establezcan en el futuro, se presten con los niveles de calidad exigible, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, debiendo velar para que tal prestación se realice conforme a los caracteres de regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad y conforme las estipulaciones contractuales, previendo el derecho del usuario a que el servicio se preste en condiciones que protejan su salud;

Que, debe tenerse presente que en materia de abastecimiento poblacional resulta de aplicación específica la Resolución Ente Regulador N° 676/13 – Reglamento de Calidad del Agua Potable– debiendo la Prestadora ajustar su actuación a los parámetros allí establecidos;

Que, la Prestadora debe activar el Plan de Contingencia correspondiente, en el entendimiento que el afloramiento de cianobacterias configura una situación de emergencia y tiene impacto directo en el servicio de distribución de agua potable que involucra a los usuarios de Tartagal, General Mosconi y Aguaray;

Que, asimismo, es importante que la Prestadora incremente los controles de laboratorio tanto en agua cruda como tratada e informe los resultados de los mismos cuando se detecten valores que no cumplan con las normas de calidad previstas para el agua potable, considerando la situación de emergencia hídrica que se atraviesa y de acuerdo a la obligación que le cabe al respecto por el artículo 12 inciso g), punto 2 del Marco Regulatorio;

Que, no obstante, resulta de fundamental importancia que los usuarios sean informados de inmediato sobre la situación para que habiliten acciones preventivas y resguardos sanitarios por lo que corresponde ordenar a la Prestadora que, dentro de las veinticuatro (24) informe la situación por medios masivos de comunicación, describiendo adecuada y verazmente las particularidades de la incidencia, las acciones desarrolladas y/o a desarrollarse en el marco de la misma e incluirá recomendaciones para el uso domiciliario del líquido elemento y el cuidado de la salud de los usuarios;

Que, el ENRESP dispone esta medida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 31 de la Constitución Provincial, artículo 9° inciso g) del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios aprobado por el Decreto N° 3652/10 y demás normas concordantes;

Que, es menester informar el cuadro crítico al Ministerio de Salud de la Provincia, con remisión de antecedentes, a fin de que habilite protocolos sanitarios, disponga acciones preventivas y reduzca eventuales consecuencias adversas a la salud de la población derivadas de la ocurrencia de las floraciones de cianobacterias en los cuerpos de aguas del Sistema Hídrico Itiyuro;

Que, de manera complementaria y ante la eventual restricción de provisión de agua potable en la zona, se advierte pertinente ordenar a la Prestadora brindar el servicio alternativo de reparto de agua, hasta tanto se asegure la calidad y continuidad del servicio en las localidades afectadas, en un todo de acuerdo a la reglamentación del reparto de agua aprobada mediante Resolución Ente Regulador N° 177/22;

Que, en relación a este tipo de provisión vale aclarar que la entrega debe realizarse sin reclamo previo y de manera gratuita y que CoSAySa deberá realizar análisis del agua entregada y remitir los resultados de los análisis bacteriológicos y de control de cloro residual, sobre el líquido entregado;

Que, en otro orden de ideas, corresponde remitir los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social a fin de que habilite medidas u operativos de relevamiento y contención de las necesidades que la situación crítica produce en la población económica y socialmente vulnerable;

Que, atento a la problemática suscitada en el dique Itiyuro, resulta relevante poner en conocimiento al Ministerio de Medio Ambiente teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley Provincial N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, principalmente en el artículo N° 64 "DE LOS PRINCIPIOS DE MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS", restringiendo el uso a las actividades recreativas;

Que, corresponde analizar la conducta desplegada por la CoSAySa ante la situación imperante, en consideración a la gravedad de la problemática y la ausencia de informes que la denuncien ante la autoridad de contralor y al cuerpo de usuarios eventualmente afectados;

Que, el inicio del presente P.A.S., no exime a la Prestataria del acatamiento, en tiempo y forma, de sus obligaciones, debiendo proceder a realizar las acciones necesarias y conducentes que garanticen el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas en razón del servicio que le fuere encomendado;

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PONER EN FORMAL CONOCIMIENTO de la Prestadora el contenido del informe técnico emitido por el Laboratorio de Calidad de Aguas dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta y notificado el día 29/10/2024, compartiendo las conclusiones en relación a la actual calidad del agua relevada a la salida de la Planta Potabilizadora Itiyuro y en la red de la Ciudad de General Mosconi, Departamento Gral. San Martín. En consecuencia, deberá informar fehacientemente a los usuarios cuyo servicio se encuentra comprometido sobre las restricciones de uso del líquido elemento abastecido y la potencialidad tóxica del mismo.

ARTÍCULO 2°: INICIAR un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S) en contra de COSAYSA; por encontrarse la misma, "prima facie" incurso en incumplimiento a lo previsto por los artículos 10, 31 y 33 de la Ley N° 6835 y 8, 9, 12, 104, 105, 106 y concordantes del Decreto N° 3652/10 (reticencia informativa, desobediencia de resoluciones y órdenes regulatorias vinculadas con la inhabilitación de la fuente de captación Embalse El Limón y/o negligencia operativa respecto del compromiso de la calidad del agua). Todo según los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: EMPLAZAR a COSAYSA para que en el término de diez (10) días de notificada la presente, acompañe informe exhaustivo de todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

ARTÍCULO 4°: REITERAR la orden de restricción total de trasvasamiento y uso del agua de reserva del Embalse El Limón al cuerpo del Dique Itiyuro, dispuesta por el artículo 4° de la Resolución ENRESP N° 856/23 y la Orden Regulatoria N° 14/23. Ello hasta tanto los actuales procesos de tratamiento de algas presentes en dicho cuerpo hídrico se correspondan con resultados que cumplan con los parámetros de calidad exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a la Prestadora que, dentro de las veinticuatro (24) horas de

notificada la presente resolución informe la situación referida en el artículo primero a los usuarios que se abastecen de agua tratada por Planta Potabilizadora Itiyuro. La propagación de la información se realizará por medios masivos de comunicación, describiendo adecuada y verazmente las particularidades de la incidencia, las acciones desarrolladas y/o a desarrollarse en el marco de la misma e incluirá recomendaciones para el uso domiciliario del líquido elemento y el cuidado de la salud de los usuarios. Ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, artículo 31 de la Constitución Provincial, artículo 9 inciso g) del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios aprobado por el Decreto 3652/10 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR a COSAYSA el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9°, inciso c), punto 2, del Decreto Provincial N° 3652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta) y, en consecuencia, presente en el plazo de 48 horas Plan de Contingencia para la zona afectada. El mismo deberá contener las acciones técnicamente adecuadas que deberá ejecutar en la Planta Potabilizadora Itiyuro, con el fin de recuperar eficiencia en el tratamiento para la remoción de cianobacterias potencialmente tóxicas. Las medidas adoptadas deberán ser comunicadas al ENRESP dentro de las 48 horas corridas. Se hace saber que en relación a la emergencia hídrica se encuentran habilitados días y horas inhábiles en este organismo conforme Resolución ENRESP N° 1729/22.

ARTÍCULO 7°: DAR INTERVENCION INMEDIATA al Ministerio de Salud de la Provincia, con remisión de antecedentes, a fin de que habilite protocolos sanitarios, disponga acciones preventivas y reduzca eventuales consecuencias adversas a la salud de la población derivadas de la ocurrencia de las floraciones de cianobacterias en los cuerpos de aguas del Sistema Hídrico Itiyuro.

ARTÍCULO 8°: HACER SABER a CoSAySa que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Reparto de Agua con camiones cisterna, en los términos de la Resolución ENRESP N° 177/22. A tal fin deberá informar la cantidad de camiones actualmente afectados al reparto alternativo de agua en la zona y remitir oportunamente las respectivas Actas de Entrega, en donde consten los siguientes datos: a) Puntos de carga; b) Dominio del camión aguador y datos identificatorios del chofer asignado; c) Urbanizaciones o parajes de entrega; d) Cronograma y horarios específicos de entrega; e) Litros entregados; f) Cualquier otro dato que se estime relevante. Asimismo, deberá acompañar los análisis bacteriológicos y planillas de control de cloración sobre el líquido entregado bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 9°: HACER SABER a la Prestadora que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será considerado falta grave y es susceptible del ejercicio de la potestad sancionatoria de la que se encuentra investido este Organismo.

ARTÍCULO 10: DAR DEBIDA INTERVENCIÓN a la Secretaría de Recursos Hídricos a fin de que disponga las medidas conducentes para hacer efectiva la prioridad del abastecimiento poblacional de agua en las localidades comprendidas por el Sistema Hídrico Itiyuro, conforme al artículo 24 del Código de Aguas de la Provincia (7017) y a lo dispuesto en igual sentido por la ley de emergencia N° 8355/22 y su prórroga.

ARTÍCULO 11: DAR DEBIDA INTERVENCIÓN a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Producción a fin de que adopte las medidas conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Provincial N° 7070 de Protección del Medio Ambiente y evalúe posibles factores contaminantes que generen la degradación de la calidad del agua.

ARTÍCULO 12: DAR DEBIDA INTERVENCIÓN al Ministerio de Desarrollo Social a fin de que proceda –por intermedio de las dependencias bajo su órbita– a relevar y disponga las

medidas que considere pertinentes para cubrir las necesidades derivadas de la crisis hídrica de la población vulnerable que reside en la zona comprendida por el Sistema Hídrico Itiyuro.

ARTÍCULO 13: DAR DEBIDA INTERVENCIÓN al Señor Procurador General a los efectos que hubiere lugar y en relación a la desobediencia administrativa que informa la presente Resolución.

ARTÍCULO 14: NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial, registrar y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100014781

Fechas de publicación: 31/10/2024

Sin cargo

OP N°: 100119148

SALTA, 25 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 23.042

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 447/24, caratuladas: “Llamado a Concurso un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscal Penal” para desempeñar funciones en el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Tartagal”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 6, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, solicita a las áreas administrativas informe la factibilidad de llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Tartagal, en virtud de la renuncia del Sr. Gaspar Sola Usandivaras. Asimismo informa que integrará la comisión evaluadora junto al Sr. Coordinador de Fiscales Penales Dr. Pablo Rivero, la Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género Dra. María Lorena Martínez, con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.

Que, a fs. 2, la Dirección de Personal verificó la vacancia de un (1) cargo, de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios” como consecuencia de la renuncia del Dr. Sola Usandivaras (v. fs. 4).

Que, a fs. 3, la Dirección de Administración verifica la disponibilidad del crédito presupuestario, imputable a la partida “Gastos en Personal”, del curso de acción Ministerio Público Fiscal, siendo factible el llamado a concurso.

Que, a fs. 5, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que, a fs. 6, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio Que en razón de lo antes expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en el

ámbito del Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Tartagal, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la ley 7712.

2. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la ley 7712, y los demás fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

a) Adjuntar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.

b) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.

c) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.

d) Adjuntar constancia de CUIT o CUIL.

e) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.

f) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.

g) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

3. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio <http://concursoimpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

4. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando le sea requerida desde el Ministerio Público Fiscal, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.

5. ESTABLECER que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 3, 4 y 5, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.

6. PROCEDER por Secretaria de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la provincia y las comunicaciones correspondientes.

7. DISPONER que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, el Sr. Coordinador de Fiscales Penales Dr. Pablo Rivero, la Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género Dra. María Lorena Martínez, con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.

8. ESTABLECER que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

9. ESTABLECER que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

10. DISPONER que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.

11. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Pedro Garcia Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirta Lapad**,
ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Alejandro Herrera**, SECRETARIO DE ACTUACIÓN N°
3, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100014780
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119143

RESOLUCIÓN N° 169/24
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

VISTO: la Resolución Municipal N° 161/24, llamado a Contratación Abreviada N° 09/24 – ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – SEGUNDA MUDA 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho instrumento legal se aprueba el pliego de condiciones generales, particulares y técnicas; conforme a las características necesarias de la indumentaria del personal de la Municipalidad de Cafayate, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, asimismo, se aprueba el gasto y su imputación presupuestaria.

Que, se ha llevado adelante el proceso de contratación abreviada en los términos del art. 15° – Inc. i, de la Ley Provincial N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto reglamentario N° 1.319/18, en virtud de la inmediatez de la compra y cumplimiento de los compromisos asumidos con los sindicatos que representan a los trabajadores municipales.

Que, en el marco de lo antes referenciado se han presentado las siguientes empresas: NUEVA FORMA SRL – CUIT 30-69068252-0 (con oferta única), ATENOR SRL – CUIT 30-58120907-6 (con dos alternativas), FLORES CARLOS FELIPE Y OTROS SH – CUIT 33-64763282-9 (con dos alternativas de oferta), y DISTRIBUIDORA MAESTRO SRL – CUIT 30-71533288-0 (con oferta única), como oferentes y obra documentación en el expediente en marras del proceso de lectura de ofertas.

Que, obra dictamen de evaluación de las ofertas por parte de la unidad de contratación municipal.

Que, habiéndose agotado el procedimiento y existiendo el dictamen de la unidad de contratación cabe el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CAFAYATE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR por CONTRATACION ABREVIADA en los términos del art. 15 – Inc. i, de la Ley Provincial N° 8.072 – Sistema de contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto reglamentario N° 1.319/18, denominada “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE – SEGUNDA MUDA 2024”, para la compra de la indumentaria municipal a la empresa ATENOR SRL – CUIT N°30-58120907-6, por el monto integral de \$7.977.830,00 (pesos siete millones novecientos setenta y siete mil



ochocientos treinta con 00/100) impuestos incluidos; todo y conforme a pliegos de condiciones generales, particulares y técnico, y características específicas de la vestimenta, en un plazo de 05 (cinco) días corridos desde la emisión de la orden de compra y/o suscripción del contrato.-

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la empresa ATENOR SRL, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Dirección de Compras, a la Dirección de Tesorería. Publicar, registrar y archivar.-

Dada en la ciudad de Cafayate a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Rita Valeria Guevara, Intendente Municipal – Ciudad de Cafayate

Sandro Javier Guzman, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Recibo sin cargo: 100014779

Fechas de publicación: 31/10/2024

Sin cargo

OP N°: 100119134

SALTA, 14 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 992

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 55.088/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 05/24, llevado a cabo para la ejecución de la obra “INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD 13 “VILLA CHARTAS” – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación comprende ejecutar tareas de puesta a punto de la instalación eléctrica y otras refacciones en el Centro de Salud N° 13 de Villa Chartas de acuerdo a lo indicado en el pliego de especificaciones técnicas particulares, ya que la obra precedentemente contratada tuvo serias falencias en la ejecución que no pudieron ser rectificadas por la empresa contratista, motivo por el cual se rescindió el Contrato de Obra Pública oportunamente firmado;

Que a fs. 01 y 33, rolan los informes emitidos por la inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Salud de la S.O.P., manifestando que en función a la naturaleza de la obra y que la misma se encuentra paralizada, sin poder realizar las actividades de atención a la comunidad, es que se ha optado por realizar un nuevo llamado para la ejecución de los trabajos pendientes, en el marco de una contratación abreviada por la urgencia (artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8072), siendo de gran importancia la instalación eléctrica;

Que a fs. 109/153, la entonces Dirección de Obras Salud de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico con un presupuesto Oficial de \$ 50.003.960,36 (pesos cincuenta millones tres mil novecientos sesenta con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 1) del Decreto

Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de urgencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en que el Centro de Salud se encuentra sin poder funcionar a pleno hace 1 año ya que la instalación eléctrica es muy deficiente lo que provoca cortes del suministro y pone en riesgo la conservación de vacunas y medicamentos como también la permanencia de las personas centro del edificio, lo que se considera que la presente obra sea prioritaria;

Que a fs. 101, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 102, rola el informe Técnico Ambiental N° 128/24 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 155/157, mediante Dictamen N° 354/24, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por urgencia – y del artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 158, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 23/24;

Que según constancias de fs. 188 y vta., se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en el Boletín Oficial y a fs. 189 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 192/198, rolan las invitaciones cursadas por la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 23 de Agosto de 2024 (fs. 200/201), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: “INSECA S.R.L.”, “CEyBA S.R.L.”, “RIO ANDINO S.R.L.”, “HERNAN ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ” y “MARÍA FERNANDA LOPEZ PAPPALARDO”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 628/631, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, elaborado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “RIO ANDINO S.R.L.”, ya que presenta fotocopia simple del certificado de inscripción como contratista de obras públicas hasta 7500 jornales, contraviniendo el art. 7 inc. j) del P.C.P., que dispone que se debe presentar original o fotocopia autenticada del mismo; “HERNAN ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ”, ya que se advierten los siguientes errores en su análisis de precio: ítems 3.1.2.: omite la cotización de ladrillo macizo, ítems 3.3.2: duplica la cotización de piso granítico consignada también en el ítem 4.3.2, ítem 4.2.1.: cotiza azulejos y lo requerido son cerámicos blancos, ítem 8.1.2.: computa 2 metros de chapa siendo que lo requerido con 44 m de canaletas. El P.C.P. establece que se deben cotizar todos los rubros e ítems previstos en la planilla de cómputos y presupuesto con sus análisis de precios, de manera completa, con la diligencia debida que le permita detectar y evitar posibles errores de cálculos (art. 7, 10 y 11); “MARÍA FERNANDA LOPEZ PAPPALARDO”: ya que presenta fotocopia simple del certificado de inscripción como contratista de obras públicas hasta 7500 jornales, contraviniendo el art. 7 inc. j) del P.C.P.; y en relación a las ofertas “INSECA S.R.L.” y “CEyBA S.R.L.”, la disparidad en el precio en ítems que resultan ser sustanciales para la obra, en particular en el ítem (9), referido al rubro Instalación Eléctrica, donde resulta dificultoso hacer un estudio y análisis eficaz de sus

propuestas. Esta disparidad pudo haber surgido debido a que las especificaciones técnicas del pliego de bases no contaban con la especialidad necesaria para la obra proyectada, resultando fundamental en el análisis que se efectúa por las particulares circunstancias que ameritan extremar los recaudos necesarios para lograr la mejor y más conveniente adjudicación, teniendo en cuenta que el objeto de la obra recae en un centro de salud y que se rescindió un anterior contrato que tenía el mismo objeto (cfr. Resolución S.O.P. N° 803/24). Es por eso que, sin perjuicio de la urgencia determinada en el expediente, del análisis de la ofertas presentadas, con la particularidades señaladas, resulta que no serían idóneas para llevar adelante la obra proyectada, lo cual podría traer nuevamente una frustración del deber asumido y/o que todo repercuta en la calidad de la obra, siendo por ello las ofertas inadmisibles por ser inconveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 632/641, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 645/646, mediante Dictamen N° 461/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 647, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 87/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 05/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD 13 "VILLA CHARTAS" - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 50.003.960,36 (pesos cincuenta millones tres mil novecientos sesenta con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Contratación Abreviada N° 05/24, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas: "INSECA S.R.L.", "CEyBA S.R.L.", "RIO ANDINO S.R.L.", "HERNAN ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ" y "MARÍA FERNANDA LOPEZ PAPPALARDO", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente



Recibo sin cargo: 100014759
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119084

SALTA, 21 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1008
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 213.121/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN BARRIO 4 DE JUNIO – LOCALIDAD ORAN – MUNICIPIO DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA. DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/27, rolan los antecedentes de las solicitudes de los vecinos y el anteproyecto confeccionado por Co.S.A.ySa. planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá proveer del servicio de red cloacal a una zona del Barrio 4 de Junio de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación de la red cloacal para proveer del servicio a través de la ejecución de cañería cloacal PV Ø160 mm CL 4 en una longitud estimada de 257m, 3 bocas de registro nuevas y la ejecución de 20 nuevas conexiones domiciliarias cloacales completas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 84/87 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 111/135;

Que en virtud de ello, a fs. 83/135 la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 28.219.558,32 (pesos veitiocho millones doscientos diesinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 90;

Que a fs. 136, rola el informe Técnico Ambiental N° 182/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a fs. 142/143, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 143 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 144/145, mediante Dictamen N° 492/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;



Que a fs. 146, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 79/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN BARRIO 4 DE JUNIO – LOCALIDAD ORÁN – MUNICIPIO DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 28.219.558,32 (pesos veintiocho millones doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014757
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119082

SALTA, 22 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1012 **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 68.279/22 – Cpde. 59 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCION DE 10 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORAN – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 430/22 a la firma "JP INGENIERIA, de Juan José Antonio Pastrana", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 64.691.612,77 (pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil seiscientos doce con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 656/24 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 7.712.416,88 (pesos siete millones setecientos doce mil cuatrocientos dieciséis con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022;

Que a fs. 30, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 12, rola Nota de Pedido N° 26 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 31/35, mediante Actuación N° 341/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 34 el Dictamen N° 625/24 y a fs. 35 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variación equivalente al 776,76 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024; Que a fs. 33, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 67.619.589,36 (pesos sesenta y siete millones seiscientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 7.712.416,88 (pesos siete millones setecientos doce mil cuatrocientos dieciséis con 88/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 por la suma de \$ 59.907.172,48 (pesos cincuenta y nueve millones novecientos siete mil ciento setenta y dos con 48/100);

Que a fs. 39, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/44, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 45/46, mediante Dictamen N° 505/24, la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 236/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCION DE 10 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE

ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 430/22, a la contratista “JP INGENIERIA, de Juan José Antonio Pastrana”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 656/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 67.619.589,36 (pesos sesenta y siete millones seiscientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 7.712.416,88 (pesos siete millones setecientos doce mil cuatrocientos dieciséis con 88/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 por la suma de \$ 59.907.172,48 (pesos cincuenta y nueve millones novecientos siete mil ciento setenta y dos con 48/100);

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “JP INGENIERIA, de Juan José Antonio Pastrana”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 0710111227701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 266 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014756
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119081

SALTA, 22 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1013
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 180.165/24 – 0.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4439 – GUILLERMO SIERRA – SAN JOSÉ DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 39/59, rolan los antecedentes de las solicitudes e informes realizados por las autoridades de la Escuela N° 4439 “Guillermo Sierra” de la localidad de San José de Metán y de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de los trabajos de referencia los cuales permitirán mejorar las condiciones edilicias que garanticen una mejor prestación de los servicios educativos que se brindan en el mismo;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación de dos aulas en la Escuela N° 4.439 “Guillermo Sierra”, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones y documentación técnica de fs. 11/23 y 30/38;

Que en virtud de ello, a fs. 02/37, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$

96.138.846,31 (pesos noventa y seis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 25/26;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Metán;

Que a fs. 60, rola el informe Técnico Ambiental N° 183/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 65/66, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 67, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/69, rola Dictamen N° 496/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 119/24;

Que a fs. 71, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4439 – GUILLERMO SIERRA – SAN JOSÉ DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 96.138.846,31 (pesos noventa y seis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San José de Metán.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San José de Metán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$60.000.000,00 al Curso de Acción: 071011128001 – Proyecto: 269 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha

obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.–_Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014755
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119080

SALTA, 22 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1014
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 422 – 36.076/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 19/24, para la contratación de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.039 “PROVINCIA DE SALTA” – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 823/24 (fs. 98/100), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 121.445.551,90 (pesos ciento veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 106/132, mediante Resolución N° 20/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 134 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 135/136 en el Boletín Oficial y a fs. 137 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 20 de Septiembre de 2.024 (fs. 149/150), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “INTECO S.R.L.”, “RABUFETTI JUAN CARLOS” y “CONPAC S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 381/385, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 823/24, la cual recomienda desestimar a las ofertas

presentadas por las empresas: "INTECO S.R.L.", por incumplimiento a los artículos 5° y 7 inc. k) del Pliego de Condiciones Particulares y "RABUFETTI JUAN CARLOS", ya que presenta certificado de capacidad (hasta 7500 jornales), el cual no lo habilita para esta contratación que de acuerdo a las particularidades de la obra, se requiere especialidad en arquitectura dispuesto en el art. 7 inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa CONPAC S.R.L., pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, verifica técnicamente lo requerido en los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CONPAC S.R.L.", por un monto de \$153.754.505,40 (pesos ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, que representa un 11,13 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 386/391, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 403, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 404/405, mediante Dictamen N° 359/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 406, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 28/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 19/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 823/24, para la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.039 "PROVINCIA DE SALTA" – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 121.445.551,90 (pesos ciento veintidós millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "INTECO S.R.L.", y

“RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa “CONPAC S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa “CONPAC S.R.L.”, CUIT N° 30-70929689-9, por un monto de \$153.754.505,40 (pesos ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CONPAC S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 61.501.802,16 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014754
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119079

SALTA, 18 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 59
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 1100125-1710/2024-0

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 990/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.026 “DELFIN LEGUIZAMON” SALTA – Dpto. CAPITAL – Prov. SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 41.487.804,45

(Pesos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuatro con 45/100), IVA incluido, cotizados al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 990/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1319/18, artículo 4° y 7, y por el Decreto N° 417/20,

**EL SUBSECRETARIO DE
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.026 “DELFIN LEGUIZAMON” SALTA – Dpto. CAPITAL – Prov. SALTA”** con un presupuesto oficial de \$ 41.487.804,45 (pesos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuatro con 45/100), IVA incluido, cotizados al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Adjudicación Simple N° 56/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día siete (07) de noviembre de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas)

ARTÍCULO 4 °.– Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5 °.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014751
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119065

SALTA, 22 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 60
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 0120158-153537/2023-0

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 989/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4065 “CNEL. J. A. FERNANDEZ CORNEJO” LOCALIDAD CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 75.966.574,49 (Pesos setenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con 49/100), valor estimado a junio de 2024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo

necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 989/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4065 “CNEL. J. A. FERNANDEZ CORNEJO” LOCALIDAD CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROV. DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 75.966.574,49 (Pesos setenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con 49/100), IVA incluido, a valores correspondientes a junio 2024 con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Adjudicación Simple N° 57/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día ocho (08) de noviembre de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas);
- Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa Dirección de obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora de Obras de educación de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4 °.– Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio

Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5 °.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014750
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119062

DISPOSICIONES

SALTA, 28 de Octubre del 2024

DISPOSICIÓN N° 97

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-208651/2024-0

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, 1170/03 y su modificatorio 3721/13, y el listado de índices de precios de los insumos para la construcción correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2024, Adicionales, Planilla, flete carretero y correcciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: "...La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa";

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) - Inc. 7) del Decreto N° 1319/18 esta Unidad Central de Contrataciones tiene por competencia es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que, a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y su Decreto Modificatorio N° 3721/13, fija el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, autorizando a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento, y en su artículo 4° habilita a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en congruencia con ello, este organismo ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del 2024;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar;

Que el Área Jurídica de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8072; y en el Artículo 5° - apartado a - Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18; Artículo 4° del Dcto. 1170/03- modificado por Dcto. 3721/13.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de SEPTIEMBRE del 2024, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, los que como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014743
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119036

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN.
Organismo: Co.S.A.ySa.
Expediente N°: 26257/24
Destino: Co.S.A.ySa.
Apertura de Ofertas: 19/11/2024 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00010999
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119105

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 93/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA PALA CARGADORA NEW HOLLAND MOD. 12B – AÑO 2006 – MOTOR N° C1N1 96986, MODELO D229-6 CHASIS SERIE N6AE10225 LEGAJO INTERNO 62-PC DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00 (pesos: tres millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-178080/2024-0.

Apertura: 08 de noviembre de 2024 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **07/11/2024**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado
<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100014773
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119110



**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 102/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DCION. GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 102/2024 – Reparación, service y cubiertas vehículo oficial interno N° 653 perteneciente al Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 116/24 a la firma de:

- LUI VEGAS AUGUSTO: renglón N° 3. Por un Total de \$640.000,00 (pesos seiscientos cuarenta mil con 00/100).
- DESIERTOS: renglones N° 1 y 2.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% – Curso de Acción 081033000200. Ejercicio vigente.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014772
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119108

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 102/2024 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DCION. GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 102/2024 (3° llamado) – Reparación, service y cubiertas vehículo oficial interno N° 653 perteneciente al Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 131/24 a la firma de: VÁZQUEZ MIGUEL ÁNGEL: renglones N° 1 y 2. Por un total de \$361.000,00 (pesos trescientos sesenta y un mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% – Curso de Acción 081033000200, Ejercicio vigente.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014771
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119107

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 109/2024 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 109/2024: adquisición de lámpara infrarroja 250w con destino al Hospital Coronel Moldes, según DI N° 132/24 a la firma de: SIEC SRL: el renglón N° 2, por un total de \$ 96.600,00 (pesos noventa y seis mil seiscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% – PAMI – Curso de Acción 081033000200.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014770
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119102

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 109/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 109/2024 – 2do. llamado: adquisición de equipo de magnetoterapia tipo CEC con destino al Hospital Coronel Moldes, según DI N° 159/24 a la firma de: SIEC SRL: el renglón N° 1, por un total de \$ 1.948.700,00 (pesos un millón novecientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % – PAMI – Curso de Acción 081033000200.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014767
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119099

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 127/2024 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 127/2024, reparación de monitor multiparametrico – DONGJIANG – Modelo: PM-200A N°s: 20050296 del Hospital Señor del Milagro, según DI N° 157/24 a la firma de: MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: el renglón N° 1, por un total de \$ 982.000,00 (pesos novecientos ochenta y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014766
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119098

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/2024 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 129/2024: reparación de equipo de baño Maria Faeta N°s 51255 perteneciente al Hospital J.V. Gonzalez, según DI N° 156/24 a la firma de: MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: el renglón N° 1, por un total de \$ 196.000,00 (pesos ciento noventa y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014765
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119097

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 131/2024 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DCION. GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 131/2024 (3° llamado): reparación vehículo oficial interno N° 734 perteneciente a la Secretaría de Salud Mental, según DI N° 178/24 a la firma de: QUINTERO, LUDMILA M.: renglón N° 1, por un total de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200, Ejercicio vigente.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014764
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119095

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 136/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DCION. GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 136/2024 (2° llamado): revisión técnica obligatoria a vehículos oficiales Internos N° 691, 883, 734, 907 y 1020 pertenecientes a Diversos Efectores, según DI N° 173/24 a la firma de: V- TEC NORTE SRL: renglón N° 1. Por un total de \$ 254.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20 % – Curso de Acción 081033000100 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014763
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119093

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 139/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DCION. GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 139/2024: services para vehículos oficiales Internos N° 893, 894 y 895 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 167/24 a las firmas de:

- DONAGRO ALIMENTOS SAS: renglón N° 1, por un total de \$ 175.199,00 (pesos ciento setenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100).
- QUINTERO LUDMILA M.: renglones N° 2 y 3, por un total de \$ 370.000,00 (pesos trescientos setenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200. Ejercicio vigente.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014762
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119091

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 141/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DCION. GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 141/2024: services para vehículos oficiales Internos N° 946, 679, 943 y 952 perteneciente a Diversos Efectores, según DI N° 168/24 a la firma de: QUINTERO LUDMILA M.: renglones N° 1, 2, 3 y 4, por un total de \$ 640.000,00 (pesos seiscientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200. Ejercicio vigente.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014761
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119088

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 145/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DCION. GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 145/2024: service vehículo oficial Interno N° 906 perteneciente a la Dirección de Epidemiología, según DI N° 162/24 a la firma de: QUINTERO LUDMILA M.: renglón N° 1, por un total de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200. Ejercicio vigente.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014760
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119087

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 170/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DCION. GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 170/2024: adquisición mochilas para agentes sanitarios perteneciente al Hospital Las Lajitas, según DI N° 185/24 a la firma de: LUI VEGAS AUGUSTO: renglón N° 1, por un total de \$ 998.000,00 (pesos novecientos noventa y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % - Curso de Acción 081033000200. Ejercicio vigente.

Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014758
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119083

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 180/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

2° Llamado de la Adjudicación Simple N° 180/2024.

Expte. N°: 0140050-137487/2024-1.

Adquisición de: rectificado, encintado y juego de pastillas de frenos para móvil N° 85 camioneta VW Amarok 2.0 Modelo 2.015 Dominio PIA 140, con destino a UC N° 5 Tartagal, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1135/2024.

Disposición N° 1379/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA, por un monto total de \$ 140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014753
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119076

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 141/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

(Compra Directa) establecido en el 2° párrafo del art. N° 14 de la Ley de Contrataciones N° 8.072/17.

Adjudicación Simple N°: 141/2024.

Expte. N°: 0140050-29909/2024-1.

Adquisición de: conjunto de embrague completo (placa y disco) para móvil N° 38 tractor

Edición N° 21.825

Salta, jueves 31 de octubre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Massey Ferguson Modelo 1.978 Dominio COO38, afectada a UC N° 2 Metán, con destino a División Transporte, dependientes del SPPS.

Nota de Pedido N° 874/2024.

Disposición N°: 1380 /24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: GALLARDO REPUESTO de Walter Hugo Gallardo, por un monto total de \$ 1.874.217,40 (pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 40/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014752

Fechas de publicación: 31/10/2024

Sin cargo

OP N°: 100119070

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN BARRIO 4 DE JUNIO – LOC. ORÁN – MUNICIPIO SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-213121/2023-0 y agregados.

Destino: barrio 4 de Junio – Localidad Orán – Municipio San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 15/11/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día once (11) de Noviembre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar.

D' Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014749

Fechas de publicación: 31/10/2024

Sin cargo

OP N°: 100119060

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 170/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 170/2024: adquisición de aguja punción para biopsia renal, según DI N° 3040/24: ZOTLOTERER RODOLFO: renglón N° 01, 02, por un total de \$ 1.835.328,00.- (pesos: un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos veintiocho).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010992
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119040

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 137/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 137/2024.

Expte. N°: 0140050-171229/2023-1.

Adquisición de: repuestos varios para móvil N° 94 camioneta Chevrolet S10 2.8 Modelo 2.009 – Dominio HYP581, afectado a UC N° 3 Orán, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 873/2024.

Disposición N°: 1091/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA, por un monto total de \$ 998.000,00 (pesos: novecientos noventa y ocho mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014746
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119039

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 191/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 191/2024.

Expte. N°: 0140050-141300/2024-0.

Adquisición de: reflector y lámparas led con destino Dpto. Seguridad Externa de UC N° 1 – UC N° 3 – Orán, Alcaldía General N° 1, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1057, 1059, 1060/2024

Disposición N° 1429/2024 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- BELANOA ELECTRICIDAD SRL por un monto total \$ 947.212,68 (pesos novecientos cuarenta y siete mil doscientos doce con 68/100).
- M- ELECTRICIDAD (LUXING SRL) por un monto total \$ 405.412,18 (pesos cuatrocientos cinco mil cuatrocientos doce con 18/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014745
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119038

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 125/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 125/2024 adquisición de insumos descartables no provistos por lp abiertas – agosto 2024, según DI N° 3053/24:

1° Llamado:

- MAGNUS SA: renglones: N° 1, 2, 38, 49, 60, 61, 62, 68, 69, 72 y 76. Por un total de \$5.820.404,16.- (pesos cinco millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuatro con 16/100).
- MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglones: N° 3, 7, 16, 17, 31, 71, 73. Por un total de \$928.800,37.- (pesos novecientos veintiocho mil ochocientos con 37/100).
- MEDIGRUP SA: renglones: N° 5, 10, 15, 39, 41, 50. Por un total de \$1.682.783,30.- (pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres con 30/100)
- MEDICINA INTEGRAL SRL: renglones: N° 6, 13, 14, 40, 43, 44, 77, 78. Por un total de \$667.391,23.- (pesos seiscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 23/100).
- ZOTLOTERRER RODOLFO: renglones: N° 12, 19, 20, 21, 24, 26, 28, 29, 30, 37, 47, 53, 59, 63, 64, 65, 70, 74, 75. Por un total de \$4.829.061,60.- (pesos cuatro millones ochocientos veintinueve mil sesenta y uno con 60/100).
- DROGUERIA LAR-POS: renglones: N° 18, 42. Por un total de \$378.795,70.- (pesos trescientos setenta y ocho mil setecientos noventa y cinco con 70/100).
- XANA DE M. MERCEDES MONTE: renglones: N° 46. Por un total de \$295.845,00.- (pesos

doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100).

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglones: N° 48, 55, 56, 57, 58, 66. Por un total de \$1.238.219,94.- (pesos un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos diecinueve con 94/100).
- DESIERTOS: 8, 11, 23, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 51, 52, 54.
- DESESTIMADOS: 4, 9, 22, 27.

2° LLamado:

- DCD PRODUCTS: renglones: N° 25 Y 27. Por un total de \$1.730.796,15.- (pesos un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y seis con 15/100).
- AYC – LIMPIAMAX: renglones: N° 22. Por un total de \$117.491,97.- (pesos ciento diecisiete mil cuatrocientos noventa y uno con 97/100).
- DESIERTOS: 4, 8, 9, 23, 32, 33, 34, 36, 45, 51, 52, 54.
- DESESTIMADOS: 11, 22.

3° LLamado:

- CLINITEC SRL: renglones: N° 34. Por un total de \$56998.94.- (pesos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho con 94/100).
- DESIERTOS: 4, 8, 9, 11, 22, 23, 32, 33, 45, 51, 52, 54.
- DESESTIMADOS: 36.

4° LLamado:

- DESIERTO.

5° LLamado:

- MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglones: N° 36 – 51 – 52 – 54. Por un total de \$4.770.505,95.- (pesos cuatro millones setecientos setenta mil quinientos cinco con 95/100).
- DESIERTOS: 4, 8, 9, 11, 22, 23, 32, 33.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010994
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 6,864.00
OP N°: 100119046

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 142/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 142/2024 adquisición de Descartables para octubre cocina alimentación, según DI N° 3024/24:

1er llamado:

- MORENO Y VENIER SRL: renglones N° 02, 04, 06, 07, 08, y 09. Por un total de \$ 1.020.776,00 (pesos, un millón veinte mil setecientos setenta y seis con 00/100).
- FRANCISCO PEREZ SIROMBRA: renglones N° 01 y 03. Por un total de \$ 269.700,00 (pesos, doscientos sesenta y nueve mil setecientos con 00/100).

- DESESTIMADO: renglón N° 5

2do llamado:

- FRANCISCO PEREZ SIROMBRA: renglones N° 05. Por un total de \$ 813.960,00 (pesos, ochocientos trece mil novecientos sesenta con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010993
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119043

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –POR W. FABIÁN NARVÁEZ – BUENOS AIRES

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 20 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 4 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Bravo, Daniel Salomon: Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6 MSI 2017 AC173MS, base \$ 4.787.500; Mendoza, Fanny Haydee Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1.4N LS MT+ 2018 AC586UU, base \$ 3.735.800; Jerez Herrera, Sergio Javier Renault, Sedan 5 puertas, Captur In Tens 2.0 2017 AA977IC, base \$ 3.630.400; Coronel, Luis Alejandro Ford, Sedan 4 puertas, Focus 4P 1.6L N MTS 2017 AB601TU, base \$ 7.517.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11:00 a 16:00 horas, en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires y 6 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río SA (acreedores prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Ordoñez, Jonathan Joelktm, motocicleta, Duke 200 G2 2021 A141MDS, base \$ 4.825.000; Terrazas Silvina Renault, Pick Up, Alaskan Emotion 4X2 MT 2021 AE 846 XS, base \$ 17.686.600; Miller Alfredo Miguel Renault, Pick Up, Alaskan Emotion 2.3 DCI 190 2WD 2023 AG361GU, base \$ 17.100.800; Martinez, Claudia Fiat, Sedan 4 Ptas. Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2023 AG082WM, base \$15.124.600; Martin, Juan Carlos Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1.4N LS MT+ 2017 AB678QR, base \$ 3.895.600; Choque, Laura Emilia Renault, Furgon, Kangoo Confort 1.6 CD AA DA SVT 1 PL (600 Kg) 2013 MBY254, base \$ 1.898.500, en el estado que se encuentran y exhiben 16 de noviembre de 10:00 a 12:00 y el 18 y 19 de noviembre de 16:00 a 18:00 horas, en la calle Bernardino Rivadavia 2270 San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucuman. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones

en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP número 3724.

BUENOS AIRES, 29 de octubre de 2024.

Fabian Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 33 F 230 L 79

Factura de contado: 0011 – 00022682

Fechas de publicación: 31/10/2024

Importe: \$ 16,285.50

Edición N° 21.825
Salta, jueves 31 de octubre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100119103



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo C y C 8° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"LENS, MIGUEL HECTOR; MORENO MARIA PIEDAD POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 708553/20, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del CCyCN. María Piedad Moreno DNI N° 3.620.613, fallecida en fecha 05/06/2023.

SALTA, 28 de Octubre del 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022681
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119096

La Dra. Carmen Julia - Jueza Interina, Secretaría de la Dra. María Tatiana Rodríguez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial - Distrito Judicial Tartagal - Salta, en los autos caratulados: **"MONTES, AMANCIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 861216/24, ha ordenado la publicación del presente por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. María Tatiana Rodríguez - Secretaria.

TARTAGAL, 24 de Octubre de 2024.

María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020819
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119086

La Dra. Olga Zulema Sapag Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos Caratulados: **"LEAVY LEONOR LASTENIA S/SUCESORIO EXPTE. N° 26.397/23"**, cita

por edictos que se publicarán durante un (01) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Deganutti María José.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Octubre de 2024.

Dra. María José Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022677
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119085

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante N.º 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **“ANIBAL CARI (CAUSANTE) – SUCESORIO, EXPTE. EXP N.º 874225/24”**, ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Anibal Cari D.N.I. N.º 8.459.644, fallecido en fecha 06/07/2022, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Octubre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00022083
Fechas de publicación: 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100119061

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **“ZEBALLOS, ADELA; FORT, RAMON RICARDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-881172/24”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Adela Zeballos (D.N.I. N.º 9.648.371) y el Sr. Ramon Ricardo Fort (D.N.I. N.º 7.267.408), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Octubre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022338
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119059

En los autos caratulados: **"BURGOS, CORNELIO FALLECIDO: 25/09/1984 POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – B – 14459/90"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Cornelio Burgos DNI N° 8.172.816, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022663
Fechas de publicación: 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100119057

En los autos caratulados: **"VILTE, ATANACIO CIRILO POR SUCESORIO, EXP – 814395/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Atanacio Cirilo Vilte DNI N° 8.174.681, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022661
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119054

En los autos caratulados: **"RIOS, MARGARITA DEL VALLE POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 871586/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Margarita del Valle Riosa DNI N° 12.249.833, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020783
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119053

En los autos caratulados: **"ALEMÁN, LUIS ANDRES; GUTIERRES, LUCIA – POR SUCESORIO, EXP – 850228/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Lucia Gutierrez, DNI N° 3.024.940, y del señor Luis Andres Aleman L.E N° 7.225.662 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021644
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119051

Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez en referencia a los autos caratulados: **"PEREZ, ISABEL CRISTINA POR SUCESORIO EXPT. N.º EXP 875136/24"** – DNI N° 12.959.066 II.– ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022659
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119049

En los autos caratulados: "**BRAVO HERRERA, RAUL VIRGILIO – POR SUCESORIO, EXP – EXP 827470/23**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga– Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Bravo Herrera, Raul Virgilio DNI N° 8.283.594, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA 17 de Octubre de 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022658
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119048

En los autos caratulados: "**BRAVO HERRERA, RAUL ENRIQUE – POR SUCESORIO, EXP – EXP 827445/23**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Bravo Herrera, Raul Enrique DNI N° 6.458.911, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021556
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119047

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"PIQUIN GIL, ELISA MAGALI POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-873306/24"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Elisa Magali Piquin Gil (D.N.I. N.º 27.594.316), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Octubre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021719
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119045

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"DIAZ, MARIA MARGARITA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 861575/24"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Maria Margarita Diaz (D.N.I. N° 11.197.640) , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Agosto de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021554
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119044

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación, en los autos caratulados: **“DE LA CUESTA, MARCELO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP- 882194/24”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Marcelo De La Cuesta (D.N.I. N° 31.733.607), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Octubre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021978
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119042

En los autos caratulados: **“CLITORI, CARLOS ROBERTO POR SUCESORIO, EXP - 842966/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Carlos Roberto Clitori DNI N° 8.184.160, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019178
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119041

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **“FERRER, ANA MARIA POR SUCESORIO DNI 20.347.821, EXPTE. N° EXP -881600/24”**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín

Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 25 de Octubre de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022227
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119034

En los autos caratulados: **"GÓMEZ, JOSÉ ENRIQUE – POR SUCESORIO, EXP – 850536/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor José Enrique Gómez, DNI N° 10.494.782 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021074
Fechas de publicación: 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100119015

En los autos caratulados: **"CHAYA, DAVID RENEE POR SUCESORIO, EXP – 873626/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor David Renee Chaya, DNI N° 7.229.472, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022644
Fechas de publicación: 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024
Importe: \$ 16,830.00
OP N°: 100118992

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulma Sapag - Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"FIGUEROA DE CARDOZO, BENITA JULIA; VALDEZ, FRANCISCO SOLANO C/FLORES DE CARDOZO, JUANA Y/O SUS HEREDEROS, POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 25960/23"**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a los herederos de la Sra. Juana Flores de Cardozo y a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se trata (fracción del inmueble rural denominado finca "Naranja Esquina", Matrícula Catastral N.º 367, ubicada en la localidad de El Jardín, Dpto. de La Candelaria, Prov. de Salta), los que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, de 2024.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022593
Fechas de publicación: 25/10/2024, 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100118863

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muñoz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, Expte. N° EXP - 877128/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando: **1) Que se Declaró en estado de quiebra al Sr. René Alberto Rafael Rios, DNI N° 37.303.456**, con domicilio real declarado en calle Zacarías Yanci n° 1434, Villa Los Sauces, y procesal constituido en pasaje Santa Rosa n° 1229, de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido**

que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos** (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000

SALTA, 23 de Octubre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010974

Fechas de publicación: 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024

Importe: \$ 18,315.00

OP N°: 100118941

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**CRUZ, SILVANA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, Expte. N° EXP – 880957/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando: 1) **Que se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Silvana Carolina Cruz, DNI N° 28.886.908**, con domicilio real declarado en calle Fray José Colalunga N° 71, barrio El Mirador y procesal constituido en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 25 de febrero de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.

SALTA, 23 de Octubre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010973

Fechas de publicación: 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024

Importe: \$ 18,480.00

OP N°: 100118940

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados "**SALVATIERRA, ÁNGEL GABRIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", Expte. N° EXP 883.437/24, hace saber que en fecha 22 de octubre de 2024 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Ángel Gabriel Salvatierra, DNI N° 36.315.924, CUIL N° 23-36315924-9**, con domicilio real en manzana N° 636, casa N° 4, etapa N° 12, barrio Pereyra Rosas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 28 de octubre de 2024 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Octubre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010972

Fechas de publicación: 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024

Importe: \$ 15,675.00

OP N°: 100118939

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Teresa Lewin Nakamura – Jueza habilitada en Tribunal de Familia – Sala II – Vocalía 6, en el **EXPTE. C-172750/2021**, caratulado: "**FILIACION: PALACIOS CORONADO, MARIA CECILIA C/CABEZAS, MARCOS ANTONIO**", notifica al Sr. Marcos Antonio Cabezas, DNI N° 21.052.582, domiciliado en calle Los Nogales N° 673 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta Capital-Prov. Salta, de la providencias que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2021.- Teniendo presente el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Atilio Rene Huanco, y la constancia de fs. 06, Hágase efectivo el apercibimiento, **consecuentemente dése por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Marcos Antonio Cabezas** .- Notifíquese por cédula e impóngase al letrado la carga procesal de confeccionar la diligencia.- Notifíquese (art. 155 CPC).- Fdo.: Norma A. Jimenez – Jueza Habilitada Ante mi PROC. MAURO E. ROMITTI, FIRMA HABILITADA.

---"San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2024. I.- Por presentada la Dra. Maria Solange Pizarro, Defensora de N.N.A. y P.D.M., en representación complementaria del adolescente

Joaquín Emilio Palacios DNI N° 49.084.307 en razón de las facultades conferidas por el art. 103 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y arts. 46 y 194 inc. 2 de la Constitución Provincial. II.- Atento constancias de autos que el último domicilio registrado del Sr. Cabezas, Marcos Antonio DNI N° 21.052.582 fue en la ciudad de Salta y a los fines de evitar nulidades, ordénese la publicación de edictos en un diario local con mayor circulación y en el Boletín Oficial en dicha provincia, por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir la providencia de fecha 08/04/2021, la cual que dispone el decaimiento del derecho y a fin de evitar un desgaste jurisdiccional y un gasto innecesario al encontrarse involucrado el orden público y la identidad de un menor, líbrese oficio al Laboratorio de Genética Forense del Noa para que otorgue un turno para la realización de la toma de muestra de ADN. Asimismo debiéndose notificar la fecha en que se va a realizar la misma y el decaimiento del derecho. III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio al “Hospital Materno Infantil Sociedad del Estados de la Provincia de Salta” para que informen el domicilio registrado del Sr. Cabezas, Marcos Antonio. IV.- Líbrese oficio al Banco Macro a fin de solicitar los movimientos efectuados en la cuenta abierta en la presente causa, desde su apertura hasta la fecha. V.- Diligencias a cargo de la Dra. Guevara, Carmen Gladis.- VI.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC). Fdo. Ante mí Dra. Teresa Lewin Nakamura – Jueza Habilitada, ante mí Dra. Noelia Carolina Vilca, Prosecretaria. “ Ref. Expte.: C-172750/2021, San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2024. 1. Se acompañan informes del Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA, Ministerio Público de la Acusación, sito en el primer entre piso de Edificio de Tribunales ubicado en la calle Independencia N° 360 de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Prov. de Jujuy y la confirmación de turno para el día 07-11-2024, 08:30 horas para la toma de muestras. Notifíquese por cédula (art. 169° y 49° CPCC).” A cuyo fin publíquense edictos en un diario local con mayor circulación y en el Boletín Oficial en dicha provincia, por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Luisa Arias, JUEZA HABILITADA

Factura de contado: 0011 – 00022638

Fechas de publicación: 29/10/2024, 31/10/2024, 04/11/2024

Importe: \$ 25,888.50

OP N°: 100118983



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OLIMPO SAS

Por instrumento privado de fecha 31 de julio de 2023, se constituyo la sociedad OLIMPO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Lavalle N° 9, oficina A de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta;

Socios: Daniel Alejandro Granados, DNI 34.329.568, CUIT 20-34329568-6, argentino, nacido el 05/11/1989, soltero, con domicilio en avenida López y Planes 260 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta, de profesión comerciante.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 40 (cuarenta) años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero, a compra, venta y administración de inmuebles, respetando y haciendo respetar las normas relativas a la actividad. La sociedad podrá comercializar los inmuebles, pudiendo comprar, vender y alquilar los mismos y asimismo tendrá por objeto la administración y realizar las mejoras y todas las diligencias necesarias para el cumplimiento del objeto. Para la realización del objeto social podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 650.000.- (pesos seiscientos cincuenta mil), representado por 650 (seiscientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.- (pesos un mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio Daniel Alejandro Granados suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Suscribe la cantidad de 650 (seiscientos cincuenta) acciones. Integración: el capital social se integra en un 100 % en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Daniel Alejandro Granados, DNI 34.329.568, con domicilio especial en avenida López Planes N° 260 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta, de profesión comerciante; Administrador Suplente: Nicolás Rodríguez, DNI 36.135.389, con domicilio especial en avenida Bolivia N° 231 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde la sindicatura;

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Soriano, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022678
Fechas de publicación: 31/10/2024

**Importe: \$ 6,567.00**
OP N°: 100119092

MONTES INVERSIONES SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/03/2024, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 8/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MONTES INVERSIONES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle barrio Los Gremios, manzana D, lote 2, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Cristian Simon Montes, DNI N° 41.810.619, CUIT N° 20-41810619-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 24/03/1999, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Intendente San Miguel 2478, Villa Lavalle, en la localidad de ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1. Gastronomía y Entretenimiento** a) Producción, elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, incluyendo, sin que implique limitación, cervezas, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados, en establecimientos propios, de terceros o asociados con terceros, producción, elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas, producción de vinos, espumantes, subproductos derivados de la uva, venta, fraccionamiento, despacho y distribución de los mismos; b) Elaboración, producción, fabricación, venta, comercialización y distribución mayorista y minorista en el mercado interno y/o externo de productos alimenticios en general, en todas sus etapas comidas elaboradas y pre-elaboradas, productos de panificación por horneado, congeladas confitería, pastelería, repostería, masas frescas y secas, chocolatería, pastas frescas y secas; dulces caseros, comercialización de productos alimenticios en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentos, golosinas, smoothies, licuados, variedades de café de filtro, productos procesados y semi procesados, en curso de elaboración o terminados con su empaque, c) Comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas incluyendo sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución por mayor y por menor, de todo tipo de bebidas, incluso alcohólicas, vinos, cervezas, licores, bebidas blancas afines y derivados así como cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que se encuentren en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. d) Instalación y explotación comercial de negocios del ramo pub, confitería, bailable o boliche, realización de espectáculos y shows, salón de fiestas y eventos, bar, restaurante sandwichería, cervecería artesanal, pizzería, para la venta de toda clase de productos alimenticios, elaborados semielaborados y expendio de bebidas, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos o privados, conexión y/o explotación de franquicias nacionales e internacionales tanto del rubro gastronómico en general como todo lo relacionado al sector de alimentos, entretenimiento y productos de belleza, refrigerios y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, centros comerciales e industriales. **2. Construcción:** a) La construcción, edificación o remodelación de casas, chalets, residencias, edificios, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la

realización de todo tipo de obras civiles, privadas y/o públicas y de ingeniería, en terrenos propios o de terceros; la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción; b) Compra, venta, distribución y construcciones civiles y/o industriales para uso y/o beneficios propio o de terceros, o para la obtención de renta y/o su explotación, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos, la administración, la construcción y/o reparación de obras civiles y/o industriales; c) Venta, compra, adquisición y distribución, reparación, mantenimiento de maquinarias e instalaciones de todo tipo; asesoramiento, estudio y confección de proyectos de obras de ingeniería, maquinaria e instalaciones de carácter público y privado, comprendiendo su dirección y administración; d) La producción, fabricación, compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o de cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social y otras relacionadas para el cumplimiento del mismo. **3. Ambiental:** Estudios de superficies y subterráneos, gestión de los recursos naturales y el medio ambiente, estudios de suelos y perforaciones de pozos, inspecciones y direcciones técnicas de obras. Podrá realizar, perforaciones de pozos y recuperación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, industrial y uso ganadero; manejo, recuperación e inyección de fluidos, propuestas y ejecución de obras de captación de agua superficial y subterránea, relevamientos topográficos para proyectos hidráulicos, locación de obras, mapas mineros, planos de riesgos ambientales, estudios de impacto ambiental, evaluación ambiental y manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales; estudios y manejo de suelos para proyectos agrícolas y ganaderos, recuperación y saneamiento de suelos, recursos hídricos y otros recursos naturales. **4. Salud:** a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas, b) Todo tipo de prestación de servicios clínicos, internación ambulatoria, enfermería, kinesiología, de laboratorio, de radiografía y diagnóstico por imágenes, chequeos de adultos y niños, especialidades médicas, cirugía y tratamientos de baja y alta complejidad, c) Explotar sanatorios, policlínicas o centro de atención médica, en cualquier tipo de especialidad; para tratamientos ambulatorios o con internación; que incluyan o no operaciones quirúrgicas de diversa complejidad, d) Prestación de servicios de consultas, urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; e) Celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados, obras sociales y sindicatos, para brindar todo tipo de servicios médicos, incluido medicina laboral; f) comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios y cualquier otro medio de contratación; Fabricación, instalación, distribución, representación y venta de prótesis, insumos, y equipamiento médico en general; Reparación, calibración, asesoramiento, capacitación, mantenimiento, traslado, y tratamiento de residuos patogénicos, control e inspección de equipos de todo tipo de complejidad tecnológica, control e inspección de insumos médicos en general; g) Constituir sistemas de financiamiento para la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos. **5.**

Farmacia: Compra, venta, distribución, permuta, consignación por mayor y/o menor de productos químicos, bioquímicos, antibióticos, productos medicinales, elementos de seguridad e higiene del trabajo, rubros complementarios y afines, como así también la comercialización de insumos, materias primas y compuestos para la industria química, cosmetológica y farmacéutica, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todo aquellos bienes vinculados al área de la salud. **6.** Servicios relacionados con el cuerpo humano: explotación de gimnasios, organización de actividades deportivas con todos los servicios inherentes a dicha actividad, comercio de prendas y elementos deportivos y de alimentos saludables. **7.** Industria textil y comercialización de prendas de vestir: Fabricar, vender, comprar, y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados a la fabricación y/o venta de prendas de vestir, incluyendo calzados, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución pudiendo adquirir y comercializar franquicias. Vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta, productos indumentarios de vestir en todas sus formas, marcas, orígenes. **8.** Agropecuario: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. **9.** Turismo: a) Desarrollo explotación y administración de establecimientos hoteleros y turísticos, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; b) Explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; c) Actividades de operador turístico, transporte de pasajeros con fines turísticos; d) Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cabañas, hospedajes, campings; e) remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, así como la

compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes. f) Asimismo la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras.

10. Comercio Exterior: a) la prestación de servicios de despachante de aduana, logística, trading y broker internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, estiba en puertos, alquiler de depósitos. Asimismo será actividad de la sociedad la realización de todo tipo de servicio para la carga, descarga, traslados, movimientos, almacenamientos, y estibajes. Gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, Afip, Aduana, secretaria de Comercio; logística operativa integral; b) la comercialización importación y/o exportación, distribución de todo tipo de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social incluyendo software, obras de arte, ciencia y tecnología. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. c) Prestar servicios de depósito y almacenamiento de todo tipo de bienes muebles y mercaderías en general.

11. Inmobiliaria: La empresa podrá comprar, vender, arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos o rurales, actuar como fiduciario, incluso todas las operaciones estipuladas en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto. Desarrollo de proyectos inmobiliarios residenciales, comerciales o industriales.

12. Automotores: a) Comercialización y fabricación de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. b) Instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros y playas de estacionamiento; c) compraventa y consignación de vehículos nacionales e importados, nuevos y/o usados.

13. Financiera: realización por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

14. Industrial: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación,

importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias, ganaderas, mineras y petroleras; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; v) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vi) Inmobiliarias y constructoras; vii) Inversoras, financieras y fideicomisos; viii) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. **15. Comercialización, distribución y logística:** La ejecución de toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, alimentos y mercancías relacionadas con su objeto social. La comercialización, distribución e intermediación de todo tipo de material para empaquetado y empaquetado de productos, tales como cajas, bolsas, etiquetas, entre otros y la prestación de servicio de empaquetado, empaquetado y etiquetado de productos. La transportación por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea del equipo y materiales relacionados con el objeto social. Montaje de estructura, elevación de equipos, carga y descarga para bienes y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, traslado y/o flete de mercaderías por medios terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, acarreos, mudanzas, encomiendas, equipaje. Transporte de bienes muebles y semovientes, cereales, aceites, oleaginosas, y todos los productos y subproductos derivados de la actividad agrícola, industrial y comercial, materias primas y elaboradas, productos congelados, alimenticios. **16. Prestación de servicios:** (i) Actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) Dando servicios a productores mineros. (iii) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; (v) servicio de transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden nacional e internacional; (vi) gastronómicos, limpieza y mantenimiento en campamentos mineros; (vii) ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante a sus efectos.

Capital: \$ 410.000, dividido por 410.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Cristian Simon Montes suscribe 410.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Cristian Simon Montes, DNI N° 41.810.619 Salta. Como Administrador Suplente a Roberto Lorenzo Moreno, DNI N° 41.487.745, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la calle barrio Los Gremios, manzana D, lote 2, en la ciudad de Salta capital.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022671

Fechas de publicación: 31/10/2024

Importe: \$ 47,355.00

OP N°: 100119071

GRUPO PINCHEIRA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/03/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO PINCHEIRA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle avenida Bicentenario de la Batalla de Salta 638, en la ciudad de Salta capital.

Socios: Daniel Roberto Pincheira, DNI N° 22.475.139, CUIT N° 20-22475139-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 05/02/1972, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta 638, en la localidad de Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte; xii) Servicios de asesoramiento y consultoría en áreas tales como: administración, recursos humanos, finanzas, economía, marketing, calidad, impuestos, responsabilidad social empresarial, logística, ventas, comercio exterior, diseño gráfico, comunicación, legal y negocios; los servicios descriptos serán prestados atendiendo las normas jurídicas que regulan el ejercicio profesional de las distintas materias; xiii) Servicios y asesoramiento integral a personas

humanas y personas jurídicas públicas o privadas, estatales y no estatales, en lo relativo a asistencia técnica, apoyo, capacitación y/o outsourcing en cualquiera de sus sectores o actividades, incluyendo: relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, de gestión o comerciales, factibilidad y preinversión de planes y proyectos de negocio, programas, proyectos de inversión, investigación de mercado, y de comercialización interna u otros afines, asesoría contable, auditoría interna, externa y gestión empresarial. xiv) Reorganización de empresas. Evaluación de proyectos. Liquidación de impuestos y sueldos. Asesoría financiera. Asesoría legal. Servicios informáticos. Programación, diseño y mantenimiento de páginas web y aplicaciones móviles. Búsqueda, selección y gestión de recursos humanos. Servicios de marketing, publicidad y diseño gráfico. Servicios de investigación y estudio de mercado. Servicio de administración y manejo de redes. xv) Construcción y venta de soluciones habitacionales móviles. Construcción y venta de estructuras comerciales e industriales transportables. Servicios complementarios de instalación, montaje, reparación y similares, Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios. Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos. **b)** Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, maderera de propiedad de la sociedad, o de terceras personas, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, acopio de cereales, que se realizaran en fincas, granjas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, como así también la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas y semielaboradas, de la explotación agrícola y ganadera. **c)** Prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias e implementos agrícolas propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, pulverización o fumigación, fertilización, cosecha, procesamiento, desmalezamiento, limpieza de instalaciones. **d)** Servicios de molienda, fraccionamiento, triturado y procesamiento de granos en general, elaboración de aceites y tratamiento de los derivados de los granos. Importación, exportación, comercialización en el mercado local e internacional de granos en su estado natural o procesado, puro o mezclado con otros productos, a granel o envasado, así como sus derivados. **e)** Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería, indumentaria y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías, y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos no

percederos, artículos de pesca y camping. Compraventa de bicicletas, rodados para bebés y niños, ensamble. La compra, venta y distribución de libros, de licencias digitales, material didáctico, educativos y otros materiales para el aula, y capacitación relacionada con la educación en general en todos sus niveles de enseñanza. f) Fabricar, comercializar, comprar, alquilar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, iluminación y energía solar, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una. **Suscripción:** el socio Daniel Roberto Pincheira suscribe 2.000 acciones. **Integración:** 25 % en efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: como **Administrador Titular:** a Daniel Roberto Pincheira, DNI N° 22.475.139 con domicilio especial en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta 638, en la localidad de Capital, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Joana Maria Anahi Rojas, DNI N° 38.035.398 con domicilio especial en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta 638, en la localidad de Capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022670

Fechas de publicación: 31/10/2024

Importe: \$ 17,754.00

OP N°: 100119069

DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/08/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. Durañona N° 268, en la ciudad de Salta.

Socios: Marco Antonio Masciotti, DNI N° 23.316.477, CUIT N° 20-23316477-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17/07/1973, profesión: comerciante, estado civil: casado con Lourdes Ingala, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido lote 67, en la localidad de Salta, provincia de Salta; Lourdes Ingala, DNI N° 26.031.645, CUIT N° 27-26031645-7, de nacionalidad argentina, nacido el 28/12/1977, profesión: comerciante, estado civil: casado con Marco Antonio Masciotti, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido lote 67, en la localidad de Salta, provincia Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Construcción: construcción de obras civiles, obras de ingeniería, arquitectónica, montajes de equipos y maquinarias, actividades de pintura de obras. B) Comercialización: compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación y/o cualquier acto de comercialización de pinturas, ya sean estas para la construcción y/o decoración de inmuebles y/o industrias y/o automotores y de todos los productos que tengan estrecha relación con la actividad comprendida dentro de este objeto social, como ser látex, revestimientos, masillas, impermeabilizantes, selladores, pinceles, rodillos, lijas, entonadores, convertidores, escaleras, thinner, aguarrás, entre otros.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000,00 (un mil pesos) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Marco Antonio Masciotti suscribe 900 cuotas sociales. El socio Lourdes Ingala suscribe 100 cuotas sociales. Integración: el capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por un período de 3 (tres) años, siendo reelegibles, y un gerente suplente, quien actuará con las mismas facultades que el gerente. **Administradores:** se designa como Gerente: a Marco Antonio Masciotti, DNI N° 23.316.477 con domicilio especial en Club de Campo Valle Escondido lote 67, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Como Gerente Suplente: a Lourdes Ingala, DNI N° 26.031.645 con domicilio especial en Club de Campo Valle Escondido lote 67, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/06.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022669

Fechas de publicación: 31/10/2024

Importe: \$ 6,385.50

OP N°: 100119068

VIATERRA SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/08/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada VIATERRA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y con sede social en la calle Dean Funes N° 984, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Carlos Alberto Franzini, DNI N° 39.537.869, CUIT N° 20-39537869-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21/09/1996, profesión: licenciado en agronegocios, estado civil: soltero, con domicilio en Mariano Moreno N° 859, ciudad de Salta, provincia de Salta; Sofia Belén Wilde Del Olmo, DNI N° 40.660.293, CUIT N° 27-40660293-7, de nacionalidad argentina, nacido el 16/09/1997, profesión: licenciada en turismo, estado civil: soltero, con domicilio en Francisco Arias N° 1026, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A) Actividades Agrícolas/Ganaderas:** I- Compra y venta, arrendamiento y explotación directa o indirecta en toda sus formas y administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, cítrícolas, de granjas, de colonización, sean estos de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, engorde, invernada, capitalización de hacienda de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigrée, explotación de tambos; inseminación artificial, explotación de hortalizas y frutas en cualquiera de sus formas, cultivos, citricultura, acopio de cereales, forestaciones, reforestaciones y plantaciones de todo tipo y clase, desmontes, servicios y/o asesoramientos agrícolas, ganaderos y forestales, incluido veterinarios; compra-venta, importación, exportación y distribución, permuta, acopio, locación, depósito, consignación, comisión y/o mandato y cualquier clase de operaciones sobre esos bienes y productos, como también la de insumos agrícolas - ganaderos y productos veterinarios y todo elemento necesario para el ciclo productivo, pudiendo industrializar y comercializar lo anteriormente citado, así como su importación y exportación. II- Compra y venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola- ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria, servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino- embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos. **B) Actividades Hoteleras y turísticas:** I- Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga o pudiera tener la Sociedad, reserva, organización y ventas de chárteres y traslados dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. II- Actividades de intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, organización y promoción de eventos, ventas de entradas de eventos deportivos, artísticos, de entretenimientos, parques temáticos, museos, sitios de interés arqueológicos y similares, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. **C) Actividades Financieras o de Inversión:** dar o tomar dinero en préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales o de otro tipo, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, celebrar contratos de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, realizar aportes e inversiones de capital u otros bienes, comprar, vender, ceder y de

cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario, a particulares, asociaciones, sociedades, privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con este, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas que convenga. Tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades comerciales. La sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea o no accionista previa conformidad de los socios por medio de una asamblea convocada a tales efectos. **D) Actividades Inmobiliarias:** compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra- venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. **E) Construcción, desarrollo o edificación:** la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo, pero no limitándose a la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. **F)** La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 100 cuotas sociales de valor nominal de \$ 30.000 (pesos treinta mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Carlos Alberto Franzini suscribe 50 cuotas sociales. El socio Sofia Belén Wilde Del Olmo suscribe 50 cuotas sociales. **Integración:** el capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Alberto Franzini suscribe cincuenta (50) cuotas sociales y Sofia Belén Wilde Del Olmo suscribe cincuenta (50) cuotas sociales.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** se designa como **Gerente:** a Carlos Alberto Franzini, DNI N° 39.537.869 con domicilio especial en calle Dean Funes N° 984, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como gerente a Sofia Belén Wilde Del Olmo, DNI N° 40.660.293 con domicilio especial en Dean Funes N° 984, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: rescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022667
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 20,988.00
OP N°: 100119066

AVISOS COMERCIALES

SIGAR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Actas de Asamblea de fecha 19/12/2023 y 20/12/2023, los accionistas resolvieron designar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera:

Director titular y presidente: Solano Nicolás Navarro DNI N° 31.450.991, CUIL N° 23-31450991-9, y Director Suplente: Ricardo Antonio Améstica DNI N° 18.250.399 CUIT N° 20-18250399-2 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle San Martín n° 260 y Maipú 580 respectivamente departamento Capital ciudad de Salta, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022691
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100119122

CENTURY CLOUD CHAIN ARGENTINA SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA PROVINCIA DE SALTA – CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26/09/2023, los accionistas resolvieron y aprobaron: (i) Trasladar la sociedad de la jurisdicción de origen (provincia de Jujuy) a la Provincia de Salta, y reformar en consecuencia el artículo primero del Estatuto de la sociedad, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“Primera: Denominación-Domicilio.** La sociedad se denomina: CENTURY CLOUD CHAIN ARGENTINA SA y tiene su domicilio en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en todo el país y en el exterior”; y (ii) Modificar la sede social de la sociedad, estableciendo la misma en la siguiente dirección: “calle La Viña 220, El Típal Club de Campo, de la ciudad de Salta Capital, de la provincia de Salta, República Argentina”.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022685
Fechas de publicación: 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024
Importe: \$ 16,830.00
OP N°: 100119109

ALTA MONTAÑA SAS – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES – SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de fecha 14/03/2024 los socios resolvieron: aprobación de renuncia de la Administradora Titular: la señora Agustina Agolio Figueroa, DNI N° 37.777.550, en este acto decide renunciar al cargo de Administradora titular de la sociedad y la aprobación de la renuncia de la Administradora Suplente: la señora Natalia Veronica Robaldo Perez, DNI N° 22.146.270, en este acto decide renunciar al cargo de Administradora suplente de la sociedad.

Designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: el Sr: Hugo Agolio Figueroa DNI N° 39.006.034, en el carácter de Administrador Titular, y la Srta. Elisea Agolio Figueroa DNI N° 42.705.785, en el carácter de Administradora Suplente.

Se ha decidido modificar la sede social de la sociedad, quedando ésta constituida en Ruta Nacional N° 68, km 173, Catastro N° 2028; Los Álamos, Cerrillos, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022675
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119075

MOLINOS SAN BERNARDO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 40 de fecha 14 de Junio de 2024 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período estatutario de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Héctor Christian Mosca Torres, DNI 26.627.959, CUIT 20-26627959-1, Director Titular: Martín Alberto Mosca Torres, DNI 30.636.028, CUIT:20-30636028-1 y Director suplente: María del Carmen Torres Capobianco, DNI 10.005.372, CUIT 27-10005372-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle avenida Tavella N° 1255 ciudad de Salta. Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022674
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119074

HOTELES BALCARCE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de mayo de 2024 los accionistas de Hoteles Balcarce SA, resolvieron designar autoridades, quedando establecido de la siguiente

manera: **(i) Directorio:** Director Titular y Presidente: el Sr. Rubén Jonatan Levin, DNI N° 30.221.437, CUIT N° 23-30221437-9; Director Titular: el Sr. Meir Levin, DNI N° 14.154.605, CUIT N° 20-14154605-9; Director Titular: el Sr. Rubén Levin Abrebanel, DNI N° 20.706.852, CUIT N° 20-20706852-8; Directora Titular: la Sra. Corina Lewin, DNI N° 16.128.213, CUIT N° 27-16128213-3;

Directora Suplente: la Sra. Gabriela Levin, DNI N° 24.875.976, CUIT N° 27-24875976-9; Director Suplente: el Sr. Rodolfo Levin, DNI N° 25.802.294, CUIT N° 20-25802294-8; Director Suplente: el Sr. Pablo Federico Levin, DNI N° 22.637.975, CUIT N° 20-22637975-5; Director Suplente: el Sr. Ariel Peruyera, DNI N° 29.532.303, CUIT N° 20-29532303-6; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Balcarce N° 252, ciudad de Salta, provincia de Salta;

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022673
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 3,019.50
OP N°: 100119073

PANORAMA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 21 de febrero de 2022 y rectificatoria de fecha 12 de julio de 2024, se realizó la designación de nuevo directorio de la sociedad PANORAMA SA. **Directorio:** Director Titular: Alonso Lopez, DNI N° 7.260.435, con domicilio especial General Güemes N° 1461–piso B, ciudad de Salta. Director Suplente: Lola Lucia Lopez Lorenzo, DNI N° 4.770.956, con domicilio especial calle Los Nogales N° 18 barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta

Soriano, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022672
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100119072

CARDERO ARGENTINA SA – REDUCCIÓN DE CAPITAL

Publicación de acuerdo con el art. 204 y 83 inc. 3 Ley 19.550. Los socios de Cardero Argentina SA decidieron en reunión de asamblea extraordinaria N° 172, de fecha 01 de julio de 2023: 1) Reducir el capital social de Cardero Argentina SA en la suma de \$ 168.000.000,--, llevándolo de la suma de \$ 255.000.000,-- a la suma de \$ 87.000.000,--. Siendo la composición accionaria la siguiente: Latin Metals Inc. \$ 86.999.900,-- y Hendrik Van Alphen \$ 100,--. 2- Reformar el artículo quinto del Estatuto Social para adecuarlo al nuevo monto del capital social. Por unanimidad se aprobó la modificación del artículo quinto del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: **“Artículo Quinto: Capital Social – Acciones:** el capital social se fija en la suma de pesos ochenta y siete

millones (\$ 87.000.000,00.-) representado por ochocientos setenta mil (870.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 cada una, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá."

Dr. Mario Luis Castelli Temer, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00022660
Fechas de publicación: 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024
Importe: \$ 8,613.00
OP N°: 100119050



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO DE ANTA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

El Círculo Médico de Anta con Personería Jurídica según Resolución N° 629, Expediente N° 54-4375/93, cumple en convocar a los señores socios para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**, a horas 22:00, en su local sito en calle Córdoba N° 200 esq. 9 de Julio de la ciudad de Joaquín V. González (Salta). Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad de los socios empadronados. Transcurrida una hora (1 hora) después de la fijada para la Asamblea y sin conseguir quórum, se celebrará la misma con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Manuel Roque Villagra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00022696
Fechas de publicación: 31/10/2024, 01/11/2024
Importe: \$ 11,220.00
OP N°: 100119132

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO 20 DE FEBRERO

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **23 DE NOVIEMBRE DEL 2024** a horas 08:00 en la sede de calle Necohea N° 1625 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) 08:00 Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) 08:10 Elección del presidente de la Asamblea.
- 3) 08:20 Lectura y consideración de la memoria, inventario general e informe del órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio julio 2020 al 31 de diciembre de 2023.
- 4) 09:30 Elección de autoridades por lista completa.
- 5) 18:00 Elección de dos socios para la firma del Acta.
- 6) 18:30 Recuento de votos y proclamación de autoridades.

Marcela Beatriz Herrera, TESORERA – Nilda Beatriz Callejas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022697
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100119135

ASOCIACIÓN CIVIL ELISA PAGANI – SAN JOÉ DE METÁN

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Elisa Pagani, convoca a sus asociadas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **15 DE NOVIEMBRE DE 2024**, a horas 19:00, a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Pueyrredón N° 123, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; y a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio económico N° 64, finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros y Anexos, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio económico N° 64, finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Nota: el quórum de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la citación, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Silvia García, PRESIDENTA – Carla G. Griggio, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022694
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100119125

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

RESOLUCION N° 110/24 CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

Acta 1582 de fecha 26/09/2024 Convocatoria a Elecciones 2024

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley de Ejercicio Profesional N° 4591 y por las Resoluciones 068/22 que aprobó el nuevo texto ordenado del Reglamento de Elecciones.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 11 del Reglamento de Elecciones (Resolución N° 068/22) el COPAIPA debe realizar la Convocatoria a Elecciones fijando expresamente las fechas de vencimiento de los distintos plazos que establece este reglamento; forma; horario y lugares donde se realizarán los comicios, sin perjuicio de la convocatoria a la asamblea ordinaria.

Que los mandatos de los consejeros finalizan el 30 de noviembre de cada año, por lo que el Consejo debe convocar a Elecciones y a la Asamblea, para cubrir los cargos de consejeros titulares y suplentes.

Que la duración de los mandatos es de 2 (dos) años y que la renovación se

producirá en la mitad de los representantes de cada categoría.

Que el llamado a convocatoria para este año deberá cumplir con el siguiente cronograma de conformidad con lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional y con el Reglamento Electoral vigente.

Que, de conformidad con el art. 9° del reglamento electoral, corresponde constituir el Tribunal Electoral con tres de los Consejeros titulares y/o suplentes cuyos cargos no se renueven.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE
AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES,
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLECER la siguiente CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL AÑO 2024 para renovación parcial del Consejo Profesional para el día **12/12/24** en las sedes de Orán, Tartagal, Rosario de la Frontera y Metán y para el día **13/12/24** en Capital, con el objeto de cubrir los cargos de:

- Un (1) Consejero/a titular por cualquiera de las profesiones universitarias.
- Un (1) Consejero/a titular por las ingenierías, (excepto Civil, en construcciones, agrónomo y agrimensor).
- Un (1) Consejero/a titular ingeniero agrónomo.
- Un (1) Consejero/a titular por las profesiones afines de pre-grado
- Un (1) Consejero/a suplente por cualquiera de las profesiones universitarias.
- Un (1) Consejero/a suplente por las ingenierías, (excepto civil, agrónomo, en construcciones y agrimensor).
- Un (1) Consejero/a suplente ingeniero agrónomo.
- Un (1) Consejero/a suplente por las profesiones afines de pre-grado.

Todos con mandato por dos años, según el siguiente cronograma:

I. Durante todo el mes de noviembre de 2024 será exhibido en el COPAIPA y en las delegaciones de Rosario de la Frontera, Metán, Tartagal y Orán el padrón provisorio para las elecciones 2024 (art. 6 del Reg. Electoral).

II. El registro de candidatos y el pedido de oficialización de listas deberán presentarse en la sede del Consejo de calle General Güemes 529, Salta, desde el 31 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2024 a horas 18:00, (art. 19 del Reg. Electoral).

Los candidatos a Consejeros titulares y suplentes y el pedido de oficialización de listas, deberán cumplir con el artículo 27° inciso 4° de la Ley de Ejercicio Profesional; con los arts. 17, 19 y 20 del Reglamento Electoral vigente y con lo dispuesto en la Resolución 92/14.

A saber: "Para ser miembro del Consejo Profesional se requerirá tener tres años de antigüedad en la matrícula, dos años de residencia inmediata en la Provincia de Salta, no ser deudor moroso del Consejo, ni de su Obra Social, carecer de sanciones por Falta de Ética o Profesionales graves en los diez años anteriores a su incorporación al cuerpo y no tener sentencia Judicial en su contra que haga inconveniente su incorporación al Consejo a juicio de los dos tercios de sus miembros", debiendo además tener abonado el derecho de Matrícula hasta el mes de noviembre del 2024 inclusive, "A estos efectos el convenio de pago no se considerará como que el profesional tiene su derecho de matrícula al día", y "tener regularizada su situación ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines" (art. 17 inciso c) y d) del Reglamento Electoral)."

Las listas deberán estar firmadas por un matriculado que figurará como apoderado y con las exigencias establecidas en el art. 19 del Reglamento Electoral (nombre completo, tipo y

número de documento de identidad, domicilio real y número de matrícula y categoría en la que se postula). En caso de que los candidatos deseen designar fiscales para Salta Capital y/o Interior, deberán también tener las firmas de cada uno de ellos y la firma de conformidad de los candidatos. Tanto el Apoderado como los Fiscales deberán estar en condiciones de votar entendiéndose por ésta, tener abonado el derecho de matrícula hasta el 30 de Setiembre del año 2024 inclusive.

No podrán presentarse como candidatos para la renovación de autoridades parciales los matriculados empleados del COPAIPA.

III. El Jueves 14 de noviembre de 2024 el Consejo Profesional resolverá por simple mayoría la aceptación o no de los candidatos y por resolución oficializará las listas presentadas que cumplan con lo dispuesto por la ley N° 4591; los requisitos del art. 17 del Reglamento Electoral; la prohibición de la Resolución 92/14 y las formalidades del art. 19 y 20 del Reglamento Electoral.

IV. Los candidatos podrán recurrir ante el Consejo Profesional, la resolución de la no aceptación de la lista dentro de las 48 horas de notificado.

V. Hasta el 06 de diciembre de 2024 a horas 18:00 se podrán presentar ante el COPAIPA o sus delegaciones las notas solicitando las correcciones, tachas o inclusiones al padrón provisorio; asimismo, los referidos reclamos también podrán ser enviados al mail institucional elecciones@copaipa.org.ar.

VI. A partir del 09 de diciembre de 2024, se exhibirá el padrón definitivo en el COPAIPA y sus delegaciones (art. 8° del Reg. Electoral).

VII. El día 12 de diciembre de 2024, se realizarán las elecciones en las delegaciones de Orán: Ing. Industrial Jorge René Correa, Belgrano 255; Tartagal: Lic. En Higiene y Seguridad en el Trabajo Laura Cecilia Obeid, barrio San José Tucumán esquina Necochea sin número; Rosario de la Frontera: Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo Pamela Marisol Pardo Castillo, Cantón Este 42 y Metán: Ing. Civil Luciano Leavy, Mosconi 97; de conformidad al Reglamento de elecciones vigente (Resoluciones 111/10 y 93/12), desde las 8:00 y hasta las 18:00 horas.

VIII. El día 13 de diciembre de 2024 desde las 8:00 y hasta las 18:00 horas, se realizarán las elecciones de Capital, en la sede del COPAIPA, sita en calle Gral. Güemes 529 de la ciudad de Salta.

IX. El día 13 de diciembre de 2024 a horas 18:00 en la Asamblea Anual, se proclamarán los consejeros electos.

Artículo 2°: PUBLÍQUESE el día 31 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación y manténgase el mismo en la página web del COPAIPA, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 3°: CONSTITUIR el Tribunal Electoral con los consejeros que a continuación se detallan:

Titulares:

- Ingeniero Civil: José Antonio Sassarini
- Agrimensor: Gustavo Belmont
- Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo: Fortunato Pérez Helguero

Suplentes:

- Ingeniero Civil: Javier Jurado
- Ing. Agrimensor: Oscar Tanco
- Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo: Pablo Iván Lagoria

Ing. en Construc. Marianela Ibarra Afranllie, PRESIDENTA – Ing. Agrónoma Guadalupe

Mercado Cardenas, SECRETARIA – Ing. en Construcción Jose Luis García, P/GERENCIA
TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00022679
Fechas de publicación: 31/10/2024
Importe: \$ 19,024.50
OP N°: 100119094

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.733 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024

SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
GRUPO MORETTE SRL

OP N°100114922
Páginas N° 43 Y 44

Donde Dice:

"**Administradores:** se designa como Gerente a Oscar Eduardo Morette Dagon, DNI N° 30080677 con domicilio especial en San Juan 573, departamento planta baja A, en la localidad de Salta capital, Salta".

Debe Decir:

"**Administradores:** se designa como Gerente a Oscar Eduardo Morette Dagon, DNI N° 30080677 con domicilio especial en **Pueyrredón N° 1385, piso 4 Dpto. "D"**, en la localidad de Salta capital, Salta".

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100014742
Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119035

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 32.964.307,40
Recaudación del día: 30/10/2024	\$ 143.434,50
Total recaudado a la fecha	\$ 33.107.741,90

Edición N° 21.825
Salta, jueves 31 de octubre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 31/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100119170

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



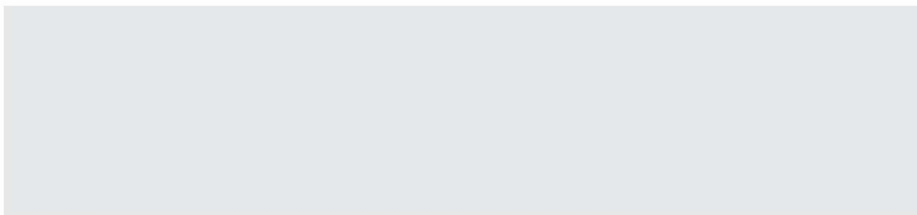
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar